



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE
No. 391/25

Sucre, 13 de octubre de 2025



417 Fp
198 Fols
63 AR
2 Anx No.
cos

Por cuanto el Concejo Municipal de Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que en fecha 26 de septiembre de 2025 ingresa al Concejo Municipal de Sucre, Nota CITE: DESPACHO N° 937/2025, suscrita por el Dr. Enrique Leaño Palenque, Alcalde del Municipio de Sucre, dirigida al Prof. Eduardo Lora Siñani, Presidente del Concejo Municipal de Sucre a.i. y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, **CON REFERENCIA PRESENTACIÓN DEL PLAN ANUAL (POA), PRESUPUESTADO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL G.A.M.S.** Solicitando al pleno del concejo Municipal de Sucre su consideración y pronunciamiento; y CITE DESPACHO N° 955/2025, que remite la nota MEFP/VPCF/DGPGP/JET N° 2362/2025, con referencia de Devolución de Antecedentes (POA 2026 Y PIP 2026-2030)

Fundamentos del Órgano Ejecutivo que respaldan el POA.

Que, el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas emite el **COMUNICADO MEFP/VPCF/DGPGP/N°04/2025**, de fecha 16 de abril de 2025, INICIO DE LA FORMULACIÓN DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO (PGE)- GESTIÓN 2026, en la cual comunican a todas las entidades del Sector Público, que el marco del Calendario del Presupuesto aprobado mediante Resolución Bi-Ministerial de fecha 13 de marzo de 2019,, por lo que se debe cumplir con los plazos establecidos para la entrega de su Plan Operativo Anual (POA) y su anteproyecto de Presupuesto Institucional y Plurianual para la gestión fiscal 2026 y la respectiva documentación de respaldo al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas (MEFP) y Ministerio de Planificación del Desarrollo (MPD) según corresponda, mismo que será remitido a la Asamblea Legislativa Plurinacional conforme establece la Constitución Política del Estado. En ese contexto, las entidades públicas deben realizar la evaluación del Presupuesto Plurianual (PPA) para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1613 publicada el 01 de enero de 2025, del PGE Gestión 2025.

Que, es competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, en su jurisdicción, la planificación del desarrollo municipal en concordancia con la planificación departamental y nacional numeral 42 parágrafos I del Art. 302 CPE.

Que, el proceso de formulación del POA y Presupuesto Institucional de los Gobiernos Autónomos Municipales para una determinada Gestión fiscal, se desarrolla en función a la estimación de tiempos demandados para cada proceso, tomando en cuenta el plazo de presentación al Concejo Municipal para su consideración y aprobación, previa al plazo límite establecido y comunicado por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, para su entrega.

Que en fecha 16 de abril del presente, mediante Comunicado MEFP/VPCF/DGPGP/N°04/2025 el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas hace conocer a todas las entidades del sector público el calendario presupuestario aprobado, mediante Resolución Bi -Ministerial N°08/2019, debiendo precederse a realizar las evaluaciones del Presupuesto Institucional Plurianual para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional Anual, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1613 de fecha 01 de enero de 2025, del PGE gestión 2025.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

En fecha 18 de junio del presente, mediante Instructivo Cite: Despacho N°09/2025, la máxima autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, hace conocer los Lineamientos para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional del GAMS.

En fecha 31 de Julio del presente, mediante nota Cite: MEFP/VPCF/DGPGP/UET N°1559/2025 remitida al Dr. Enrique Leaño Palenque, ALCALDE del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por el MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, REF.: Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2026, remitida por el Lic. Marcelo Montenegro Gómez García - MINISTRO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS, en la cual solicita remitir el Presupuesto Institucional Plurianual, Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026, considerando la Política de Austeridad y control del gasto público establecidos por el Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, a objeto de garantizar la estabilidad y sostenibilidad macroeconómica del país, hasta el día lunes 8 de septiembre del 2025.

PRESUPUESTO INSTITUCIONAL:

1) PRESUPUESTO DE RECURSOS:

Que, el Presupuesto de Recursos del POA y Presupuesto Institucional Gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido elaborado Recursos Específicos (Propios), Recursos asignados por el Órgano Rector de Recursos de Coparticipación Tributaria, Recursos IDH, Otros Recursos (Transferencias TGN) y Saldo Caja Bancos, formulado por rubros, por un importe total de **Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRSCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS)** según el siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS - GESTIÓN 2026 (EN BOLIVIANOS)

(A) PRESUPUESTO DE RECURSOS	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		246.192.248
Coparticipación Tributaria	246.192.248	
Recursos del IDH		70.288.976
Coparticipación IDH	22.351.893	
Por Subsidios o Subvenciones IDH	47.937.083	
Recursos Específicos (Propios)		240.467.588
Recursos Corrientes (Propios)	240.467.588	
Otros Recursos		637.591
Patentes Forestales	115	
Transferencias TGN	384.039	
Regalias Mineras	253.437	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2025)		45.300.000
Saldo Recursos Específicos	15.300.000	
Saldo Coparticipación Tributaria (CT)	30.000.000	
TOTAL RECURSOS		602.886.403



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

2) PRESUPUESTO DE GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:

Que, los recursos asignados a Gasto de Funcionamiento en el Presupuesto Institucional y POA Gestión 2026, alcanza a un importe total de Bs. 95.151.574 (**Noventa y cinco millones ciento cincuenta y un mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 bolivianos**), que constituyen el 19.55 % del total de los Recursos de Coparticipación Tributaria y Recursos Propios Municipales, mismos que se encuentran dentro del límite permitido por el artículo N° 3 (límite al Gasto de funcionamiento 25%), parágrafo I, de la Ley N° 2296 de Gasto Municipal, concordante con la Disposición Transitoria Novena inciso 2 de la Ley N° 031 Marco de Autonomías "Andrés Báñez" y dando cumplimiento a las Directrices Específicas para la elaboración del Programa Operativo Anual y la Formulación del Presupuesto para los Gobiernos Municipales para la gestión 2026.

(B) RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		MONTO
Determinación del Límite Máximo		
Recursos de Coparticipación Tributaria	Límite máximo	246.192.248
Recursos Específicos (Propios)	25%	240.467.588
Total		486.659.836
Límite máximo: 25% Recursos de Copart.Trib., Propios		121.664.959
Recursos para Gastos de Funcionamiento		
Recursos de Coparticipación Tributaria		38.312.873
Recursos Regalías Mineras		50.000
Recursos Específicos (Propios)		56.788.701
Porcentaje (máximo 25%)	19,55 %	95.151.574
TOTAL RECURSOS PARA GASTOS DE FUNCIONAMIENTO		95.151.574

Que, los Recursos destinados a Gastos de Capital e Inversión en el Presupuesto del Plan Operativo Anual POA 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, está formulado en función al total de los Recursos Programados, por programas en base a las Directrices de Formulación Presupuestaria, definidos bajo los lineamientos estratégicos, mismos que se encuentran en el PTDI y PEI, definiendo las políticas y objetivos estratégicos del GAMS., los objetivos institucionales y las acciones del POA 2026, el cual alcanza un importe total de Bs. 559.489.727 (**Quinientos cincuenta y nueve Millones Cuatrocientos ochenta y nueve mil setecientos veintisiete con 00/100 bolivianos**).

(C) PRESUPUESTO DE RECURSOS DE CAPITAL	PARCIALES	MONTO
Recursos de Coparticipación Tributaria		207.879.375
Coparticipación Tributaria	207.879.375	
Recursos IDH		70.288.976
Coparticipación Tributaria IDH	22.351.893	
Por Subsidios o Subvenciones IDH	47.937.083	
Recursos Específicos (propios)		183.678.887
Recursos Corrientes (Propios)	183.678.887	
Otros Recursos		587.591
Patentes Forestales	115	

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.O.E.P.E.G.A.
Fs. 51 + 419 + 198 Folders + 63 arch. de plancha + 2 millados.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Transferencias TGN	384.039	
Regalias Mineras	203.437	
Saldo de Caja y Bancos (al 31-12-2025)		45.300.000
Saldo Recursos Específicos	15.300.000	
Saldo Coparticipación Tributaria (CT)	30.000.000	
Transferencia de Capital (CREDITO BID)		51.754.898
Por Subsidios y Subvenciones	50.955.751	
En Efectivo (Crédito Interno)	799.147	
TOTAL RECURSOS PARA CAPITAL		559.499.727
TOTAL GASTO FUNCIONAMIENTO + CAPITAL		654.641.301

En el siguiente cuadro presentamos el Presupuesto Institucional *por Pilares y Polos de Desarrollo*, incluido el pilar Transversal, que representa los gastos de funcionamiento del órgano ejecutivo, funcionamiento órgano deliberativo, fortalecimiento de otras unidades, provisiones, transferencias y deuda.

Cuadro N°1:
PRESUPUESTO POR PILARES ESTRATÉGICOS
Y POLOS DE DESARROLLO - GAMS

<i>PILARES Y POLO DE DESARROLLO</i>	<i>OPERACIONES</i>	<i>PRESUPUESTO (En Bs)</i>	<i>PORCENTAJE %</i>
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	264	140.400.449,00	21
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSION	44	54.723.592,00	8
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	139	340.222.698,00	52
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	40	27.129.255,00	4
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	12	4.079.413,00	1
SALUD PARA LA FAMILIA	27	88.085.894,00	13
TOTAL	526	654.641.301,00	100

Se constituyen en **PILARES ESTRATÉGICOS** del municipio:

- PLANIFICACIÓN URBANA Y SOSTENIBLE,
- EDUCACIÓN Y DEPORTE SIN EXCLUSIÓN,
- EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD, y
- GENERACIÓN DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS.

Así mismo se constituyen en **POLOS de Desarrollo**:

- El TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA y
- La SALUD PARA LA FAMILIA.

El presupuesto destinado a los Pilares y Polos de desarrollo del Municipio de Sucre, suma un total de **Bs.654.641.301, 00** (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 bolivianos).

A continuación, mostramos el Presupuesto destinado a los SECTORES institucionales:

CUADRO N°2: PRESUPUESTO POR SECTORES

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 53 - 419 + 198 Folders + 63 arch. de planchas + 2 anillados.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

PLAZAS Y POLO DE DESARROLLO	SECTOR	TOTAL N° OPERACIONES	OPERACIONES/ ACTIVIDADES	OPERACIÓN DE ACTIVIDADES (Miles)	OPERACIONES / INVERSIÓN	OPERACIÓN DE INVERSIÓN (Miles)	PRESUPUESTO	PORCENTAJE %
PLANIFICACION URBANA Y SOSTENIBLE	RECURSOS HIDRICOS	18	8	1.426.897	10	2.715.930	4.142.327,00	3
	MEDIO AMBIENTE	25	21	34.035.810	4	14.582.792	48.618.602,00	35
	HABITAD Y VIVIENDA	86	30	11.716.173	38	12.471.614	24.187.787,00	17
	TRANSPORTE	155	22	5.903.588	133	57.548.145	63.452.733,00	45
SUB TOTAL		264	81	59.080.068,00	583	87.315.481,00	140.801.449,00	100
EDUCACION Y DEPORTES SIN EXCLUSION	EDUCACION	17	15	38.386.015,00	2	1.124.437,00	37.510.452,00	69
	DEPORTE	27	21	6.972.958,00	8	10.240.182,00	17.213.140,00	31
SUB TOTAL		44	36	45.358.973,00	10	11.364.619,00	54.723.592,00	100
EQUIDAD SOCIAL CON SENSIBILIDAD	JUSTICIA	21	21	38.942.327,00			38.942.327,00	11
	SANEAMIENTO BASICO	19	7	1.054.820,00	12	6.352.044,00	7.406.864,00	2
	SEGURIDAD CIUDADANA	10	9	7.245.246,00	1	2.289.485,00	9.534.731,00	3
	ENERGIA	12	10	23.449.209,00	2	24.378.112,00	47.827.321,00	14
	TRANSVERSAL	77	76	230.979.881,00	1	5.511.594,00	236.491.475,00	70
SUB TOTAL		139	123	301.669.483,00	16	38.531.235,00	140.273.196,00	100
GENERACION DE EMPLEO DIGNO PARA TODOS	AGROPECUARIO	36	12	14.881.623,00	24	5.274.691,00	20.156.284,00	74
	COMERCIO	3	3	4.317.950,00	0		4.317.950,00	16
	INDUSTRIAL	1	1	2.655.021,00	0		2.655.021,00	10
SUB TOTAL		40	16	21.854.594,00	24	5.274.691,00	27.328.255,00	100
TURISMO Y CULTURA INCLUSIVA	TURISMO	1	1	572.490,00			572.490,00	14
	CULTURA	11	11	3.506.923,00			3.506.923,00	86
SUB TOTAL		12	12	4.079.413,00			4.079.413,00	100
SALUD PARA LA FAMILIA	SALUD	27	24	88.823.569,00	3	1.262.325,00	88.065.894,00	100
SUB TOTAL		27	24	88.823.569,00	3	1.262.325,00	88.065.894,00	100
TOTAL GENERAL		525	292	\$10.890.000,00	294	143.751.301,00	654.641.301,00	100

3) PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO:

Que el Presupuesto Plurianual están programados por grupos de recursos y gastos de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTE DOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTE Y TRES 00/100 BOLIVIANOS), de acuerdo al siguiente cuadro:

GRUPO	DENOMINACIÓN	2026	2027	2028	2029	2030	TOTAL
		Prog	Prog	Prog	PROGRAMADO	PROGRAMADO	
TOTAL PRESUPUESTO DE RECURSOS PLURIANUAL		654.641.301	555.185.771,00	581.808.332,00	564.851.965,00	566.296.954,00	3.022.781.323,00

4) PRESUPUESTO CONSOLIDADO:

Que, el Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026 Consolidado del Ejecutivo Municipal, Legislativo Municipal, Empresa Municipal de Aseo Urbano Sucre (EMAS), Empresa Municipal de Áreas Verdes Sucre (EMAVS) y la Empresa Local De Agua Potable y Alcantarillado Sucre (ELAPAS), alcanza a un importe total de Bs. 879.279.317,66 773.942.393,56 (Ochocientos Setenta y Nueve millones Dos cientos Setenta y Nueve mil trescientos Diecisiete con 66/100 bolivianos), de acuerdo al siguiente detalle:

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE

PRESUPUESTO CONSOLIDADO GESTIÓN 2026

ENTIDAD	MONTO (BS.)
EJECUTIVO MUNICIPAL	636.641.301,00

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.F.I.F.G.A.
Fk. 55 - 4419 - 108 Folders/63 arch. de planencia - 2 unidades.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gocetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

LEGISLATIVO MUNICIPAL	18.000.000,00
ENTIDAD MUNICIPAL DE ASEO URBANO SUCRE	39.772.500,00
EMPRESA MUNICIPAL DE AREAS VERDES SUCRE	21.630.000,00
EMPRESA LOCAL DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO SUCRE	163.235.516,66
PRESUPUESTO CONSOLIDADO DEL GAMS	879.279.317,66

5) ESCALA SALARIAL:

Que, en el párrafo II del Artículo 113 de Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, marco de autonomías y descentralización "Andrés Báñez" señala que las entidades territoriales autonómicas establecerán y aprobarán su escala salarial y planilla presupuestaria, en el marco de los criterios y lineamientos de política salarial, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

Que, el Artículo 9 de las Normas Básicas, disponen que el análisis, diseño e implementación de la Estructura Organizacional de la entidad es responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de los servidores públicos en su ámbito de competencia y el Número 11 dispone que: La Estructura Organizacional de la entidad se adecuará de forma inmediata a la aprobación del Programa de Operaciones Anual y al Presupuesto y cuando se presenten circunstancias internas y/o del entorno que lo justifiquen, en el marco de las normas y de las disposiciones legales vigentes en materia de organización.

Que, en cumplimiento de la norma precitada cada entidad es responsable de elaborar su Reglamento Específico, por lo cual el Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre dicto Decreto Edil N° 259/2024, el 29 de octubre de 2024, que en el artículo primero el Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa (RE - SOA) del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, mismo que es compatibilizado por la Dirección General de Normas de Gestión Pública del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, y que forma parte indisoluble del presente Decreto Edil.

Que, el Artículo 10 y 11 del Reglamento Específico del Sistema de Organización Administrativa del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (RE-SOA) establece las etapas para el análisis Organizacional, Formulación y Aprobación del Análisis Organizacional, asimismo el Art. 14 del citado reglamento establece los criterios para ejecutar las etapas del proceso de Diseño o Rediseño Organizacional.

Que, mediante Ley Municipal N° 440/2025 se APRUEBA la estructura de la Escala Salarial del Ejecutivo Municipal Escala Consolidada y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal y mediante Ley N° 479/2025 de fecha 24 de julio de 2025, modifica el artículo 2 de la mencionada ley.

Que mediante Resolución Autonómica del Concejo Municipal N° 310/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, se aprueba POA y Presupuesto de Gasto del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2026 y su escala Salarial para la gestión 2026.



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, la Escala Salarial Consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para la Gestión 2026, conformada por la Escala Salarial del Órgano Ejecutivo, el Órgano Legislativo Municipal y Escala Salarial Dirección Municipal de Salud, de acuerdo a la siguiente estructura:

ESCALA SALARIAL CONSOLIDADA					
(Expresado en Bolivianos)					
ENTIDAD:	GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECÍFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECÍFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDÍGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
GESTIÓN:	2026				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
SUPERIOR	1	ALCALDE	1	19.776,00	19.776,00
	2	CONCEJAL	11	19.454,00	213.994,00
	3	SECRETARIO MUNICIPAL/MAXIMA AUTORIDAD EJECUTIVO DEL CONSEJO	11	17.807,00	195.877,00
EJECUTIVO	4	ASESOR / DIRECTOR/ SUB ALCALDE/ ASESOR JURIDICO	49	13.728,00	672.672,00
	5	JEFE DE UNIDAD/ ASESOR COMISION	39	10.298,00	401.622,00
	6	ASESOR DE CONCEJAL/ RESPONSABLE/ RESPONSABLE I/PROFESIONAL I	34	9.481,00	322.354,00
OPERATIVO	7	ASESOR LEGAL/ ENCARGADO/ ASISTENTE ADMINISTRATIVO/ ENCARGADO I/ PROFESIONAL II/ RESPONSABLE II/ TECNICO I	65	8.637,00	561.405,00
	8	PROFESIONAL III/ TECNICO I Y II	13	7.325,00	95.225,00
	9	TECNICO III/TECNICO CONTABLE/TECNICO ASESOR	1	6.934,00	6.934,00
	10	AUXILIAR ADMINISTRATIVO I/ ENCARGADO II/ ENCARGADO DE ACTIVOS FIJOS/ PROFESIONAL II Y IV/ SECRETARIA I/ TECNICO II Y IV/ CHOFER I	117	6.406,00	749.502,00
	11	PROFESIONAL V/ TECNICO V/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO II/ OPERADOR I/ SECRETARIA II/AUXILIAR ACTIVOS FIJOS	15	5.463,00	81.945,00
	12	PROFESIONAL VI/ TECNICO VI/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO III/ OPERADOR II/ SECRETARIA III/AUXILIAR	30	5.117,00	153.510,00
	13	CHOFER/ SECRETARIA IV/ TECNICO VII/ AUXILIAR/ CHOFER II/ ARCHIVISTA/COTIZADOR	85	4.715,00	400.775,00
	14	TECNICO VIII/ ASISTENTE CONTABLE/ASISTENTE PROTOCOLO	4	4.614,00	18.456,00
	15	AUXILIAR ADMINISTRATIVO IV/ TECNICO IX/COTIZADOR	3	4.231,00	12.693,00
	16	AUXILIAR/ AUXILIAR ADMINISTRATIVO V/ AUXILIAR DE SERVICIO/ PORTERO/ TECNICO X/ MENSAJERO/ CONSERJE/ARCHIVISTA GACETA/ PERSONAL DE APOYO/ NIÑERA/ SEPULTURERO/ COTIZADOR/ ALARIFE/ COMISARIO URBANO/ AYUDANTE	113	4.041,00	456.633,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			591	148.027	
TOTAL COSTO MENSUAL					4.363.373
TOTAL COSTO ANUAL					52.360.476

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 55 x 419 x 194 Folios: 63 arch. de palma: 2 anillados
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gacetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

ESCALA SALARIAL DIRECCION MUNICIPAL DE SALUD

(Expresado en Bolivianos)

ENTIDAD:	GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE				
FUENTE:	20 - RECURSOS ESPECIFICOS, 41 - TRANSFERENCIAS TGN				
ORG. FIN.:	210 - RECURSOS ESPECIFICOS DE LAS MUNICIPALIDADES E INDIGENAS ORIGINARIO CAMPESINO, 113 - COPARTICIPACIÓN TRIBUTARIA				
GESTION:	2026				
CATEGORIA	NIVEL SALARIAL	DENOMINACION DEL PUESTO	N° ITEMS EJECUTIVO MUNICIPAL	HABER BASICO	COSTO MENSUAL
OPERATIVO	7	MEDICO ESPECIALISTA	12	8.637,00	103.644,00
	8	MEDICO RESPONSABLE	3	7.325,00	21.975,00
	10	PROFESIONAL IV	1	6.406,00	6.406,00
	11	FARMACEUTICA	1	5.463,00	5.463,00
	11	MEDICO GENERAL	8	5.463,00	43.704,00
	12	TECNICO VI - ENCARGADO DE ESTADISTICA	1	5.117,00	5.117,00
	13	TECNICO VII - FARMACEUTICA	8	4.715,00	37.720,00
	13	TECNICO VII - BIOQUIMICA	5	4.715,00	23.575,00
	14	TECNICO VIII - ENFERMERA	5	4.614,00	23.070,00
	16	TECNICO X - ADMISIONES	1	4.041,00	4.041,00
	16	AUXILIAR DE SERVICIO	33	4.041,00	133.353,00
	16	PORTERO	12	4.041,00	48.492,00
TOTAL NUMERO DE ITEMS			90	64.578	
TOTAL COSTO MENSUAL					486.560
TOTAL COSTO ANUAL					5.478.720

1) PRESUPUESTO DEL CONCEJO MUNICIPAL:

Que, en tal sentido el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Concejo Municipal de Sucre Gestión 2026, fue elaborado en aplicación de las directrices específicas para la elaboración del Programa de Operaciones Anual y Formulación Presupuestaria Municipal Gestión 2026, desagregado por partidas de gasto, en función a los POAIs, de las diferentes Comisiones y Unidades Administrativas dependientes del Concejo Municipal y en base a las metas y objetivos definidas para la Gestión 2026 y en estricta aplicación de las Directrices de Formulación Presupuestaria 2026, , en estricto cumplimiento a lo mencionado se tiene un techo presupuestario de Bs. **18.000.000,00 (Dieci ocho millones con 00/100 bolivianos)**, mismo que fue aprobado por el Pleno del Concejo Municipal mediante Resolución Autonómica Municipal N N° 310/2025 de fecha 11 de agosto de 2025, dicho presupuesto se encuentra desagregado por grupo de gastos de acuerdo al siguiente detalle:

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fm. 53 +419+198 Folders+63 arch. de plancha + 2 anillados.
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

PRESUPUESTO DE GASTOS CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE GESTIÓN 2026		
PARTIDA	DETALLE	PRESUPUEST
10000	SERVICIOS PERSONALES	0
20000	SERVICIOS NO PERSONALES	16.599.406,00
30000	MATERIALES Y SUMINISTROS	591.760,00
40000	ACTIVOS REALES	717.834,00
		91.000,00
	TOTALES	18.000.000,00

Que, el Informe JEF. PLANIFICACIÓN. N° 44/2025, de fecha 22 de septiembre de 2025, suscrito por el Lic. Efraín Ovando Salazar – Profesional Contador Público, Lic. Roxana Limachi Collazos – Profesional Administradora de Empresas, Lic. Evelin Natalia Colque López – Profesional Contadora Pública, Lic. Vladimir Martínez Borja – Profesional Administrador de Empresas, Lic. María Luisa Antequera Guerra – Profesional en Planificación del Desarrollo, Lic. Felipa Maturano Trigo – Jefa de Planificación del Desarrollo, todos servidores públicos del G.A.M.S., vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso – Director de Planificación Estratégica para el Desarrollo, Lic. José Felipe Jerez – Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo, dirigido al Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la Formulación del Plan Operativo Anual (POA), Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado del G.A.M.S., conforme sus antecedentes del informe señala que el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre a través de la Secretaría Municipal de Planificación para el Desarrollo, la Dirección de Planificación Estratégica y Operativa, la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera y la Dirección Financiera; en cumplimiento a normativa vigente parágrafo III, Art. 321 de la Constitución Política del Estado, Art. 114 (Presupuesto de las Entidades Territoriales Autónomas, Ley N° 031 del 19 de julio de 2010, Art. 6 (Presupuesto Municipal) de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, Art. 15.- del RE-SPO del GAMS, Manual de Organización y Funciones del GAMS, inicio el trabajo de elaboración del Plan Operativo Anual 2026, de acuerdo al Cronograma siguiente

ACTIVIDAD	TAREAS	FECHAS	RESPONSABLES
1. ETAPA DE PREPARACIÓN			
INDUCCIÓN METODOLÓGICA	Reuniones y Talleres de LINEAMIENTOS GENERALES para técnicos y nuevas autoridades	Hasta el 30/01/2025	Unidad de Planificación y Presupuesto
PRIORIZACIÓN DE NECESIDADES	Trámites y/o meses de trabajo sectoriales y digitales de priorización de demandas	Hasta el 30/01/2025	Unidades Ejecutoras
	Validación de denominación de Proyectos de Inversión (Diprosos) para registro en el SIGIN	Hasta el 30/01/2025	Unidad de Planificación
	Elaboración de los proyectos (IDP - EIDP) a partir de Actividades	Hasta el 30/01/2025	Unidades Ejecutoras
TALLER TÉCNICO PARA LA FORMULACIÓN PLAN OPERATIVO ANUAL POA Y PRESUPUESTO	Capacitación a las unidades ejecutoras, en la correcta aplicación de los programas relacionados con los códigos PEI, ESTRUCTURA DE LA HOJA TÉCNICA DE PROYECTOS DE INVERSIÓN, INFORMES DE MONITORIO, DIRECTIVOS PRESUPUESTARIOS y la correcta aprobación de los OBJETOS DE GASTO (partidas presupuestarias) según el CLASIFICADOR PRESUPUESTARIO, para una correcta formulación presupuestaria de un monto de cálculo y la planificación anual	08/02/2025	Unidad de Planificación y Unidad de Planificación
2. ETAPA DE ELABORACIÓN			
PRESENTACIÓN DE ACTIVIDADES PRIORIZADAS	Presentación de PERFILES de ACTIVIDADES a la Secretaría de Planificación del Desarrollo, para su respectiva revisión.	El 03/02/2025	Unidades Ejecutoras
PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA DE ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	Presentación a la SMPO la propuesta de modificación a la Estructura Organizativa de sus Áreas y Unidades, en su caso que amerite y tenga sustento técnico, administrativo y financiero	El 16/02/2025	Unidades Ejecutoras
PRESENTACIÓN DE PROYECTOS PRIORIZADOS	Presentación de IDP, EIDP de los PROYECTOS DE INVERSIÓN a la Secretaría de Planificación del Desarrollo, para su revisión	El 15/02/2025	Unidades Ejecutoras
PRESENTACIÓN DEL POA 2025 A PRESUPUESTOS	Cada Secretaría y Sub Alcaldía, presenta su POA a la Unidad de Presupuestos, en función a los Títulos Presupuestarios, con Formularios POA y Memorias de cálculo	El 21/02/2025	Unidades Ejecutoras
APROBACIÓN DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA	Consideración y aprobación de la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del GAMS mediante Decreto Municipal por la MME	El 10/02/2025	Unidad de Ejecución Organizativa
PRESENTACIÓN DE LA ESCALA SALARIAL Y PLANILLA PRESUPUESTARIA	La Unidad de Recursos Humanos revisa la Escala Salarial y Planilla Presupuestaria, acompañado del Informe Técnico correspondiente a la Unidad de Planificación de sus para su tratamiento correspondiente	02/03/2025	Unidad de Recursos Humanos
PRESENTACIÓN DEL POA Y PRESUPUESTO A LA SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN	La Unidad de Presupuestos remitirá la propuesta del POA y Presupuesto a la Unidad de Planificación para su tratamiento correspondiente.	04/03/2025	Unidad de Presupuestos
CONSOLIDACIÓN DEL DOCUMENTO POA Y PRESUPUESTO	Consolidar el POA y presupuesto ajustado de todas las unidades y el Concejo,	07/03/2025 AL 08/07/2025	Unidad de Planificación y Presupuesto

CUADRO DE ANTECEDENTES REFERENTE A LO TRANSCURRIDO EN LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL POA-2026

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.P.L.F.O.A.
Fm. 53 - 449-198 Folders-63 arch. de planilla - 2 anillados

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gocetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

N°	DETALLE	FECHA	N° CITE	REFERENCIA	OBSERVACION
1	CIRCULAR	10/1/2025	S.M.P.D./S.M.E.A.F. N°01/2025	CRONOGRAMA POA Y PRESUPUESTO 2026	Haciendo conocer a todas las unidades ejecutoras del G.A.M.S. el Cronograma de formulación del POA y Presupuesto gestión 2026, en base a los lineamientos del Instructivo N° 12/2024.
2	COMUNICADO	16/4/2025	MEFP/VPCF/DGPGP/N°04/2025	Inicio de la Formulación del Presupuesto General del Estado (PGE) - Gestión 2026	Donde hacen conocer a todas las entidades del sector público el calendario presupuestario aprobado mediante Resolución Ministerial N°08/2019, debiendo procederse a realizar las evaluaciones del Presupuesto Institucional Plurianual para su actualización e iniciar la elaboración del POA y Presupuesto Institucional Anual, considerando el presupuesto aprobado mediante Ley N° 1613 de fecha 01 de enero de 2025, del PGE gestión 2025.
3	INSTRUCTIVO	18/6/2025	Despacho N°09/2025	Lineamientos para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional gestión 2026 del G.A.M.S.	La Máxima Autoridad Ejecutiva ratifica los Lineamientos del Instructivo N° 12/2024 y hace conocer los lineamientos para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional gestión 2026 del G.A.M.S.
4	NOTA	23/7/2025	DESPACHO N° 1718/25	Remisión de Carpetas con Resoluciones del Plan Operativo Anual y Presupuesto 2026 - para la Ejecución por todas las Unidades ejecutoras del G.A.M.S.	En la misma se adjunta el cronograma de socialización, que se lleva adelante desde el 29/07/2025 al 01/08/2025 (a esta fecha se modificó la socialización a solicitud del la Directiva del Control Social).
5	NOTA	31/7/2025	MEFP/VPCF/DGPGP/UEF N°159/2025	Formulación del Anteproyecto de Presupuesto 2026	Con la cual remite los Teclas presupuestario al Ejecutivo Municipal para la elaboración del Plan Operativo Anual (POA) y Anteproyecto de Presupuesto Institucional 2026, poniendo a conocimiento también el plazo de presentación hasta el día lunes 8 de septiembre del 2025 (nota recibida en medio digital en fecha 02/08/2025 y físico el 11/08/2025)
6	NOTA	5/8/2025	DESPACHO N° 1988/25	PRESENTACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL Y PRESUPUESTO INSTITUCIONAL GESTION 2026	El Ejecutivo Municipal remite al Control Social el Plan Operativo Anual (POA) y Presupuesto Institucional gestión 2026 del G.A.M.S. para su consideración y pronunciamiento.
7	PRONUNCIAMIENTO	15/8/2025	PARTE II CONTROL SOCIAL CITE N° 203/2025	REMITE PRONUNCIAMIENTO N°006/2025 al Ejecutivo Municipal	Donde el PLENO de la instancia DE PARTICIPACION Y CONTROL SOCIAL DEL MUNICIPIO DE SUCRE, se pronuncia a FAVOR DE LA FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO G.M.A.S. (nota recibida en fecha 18/08/2025)
8	NOTA	19/8/2025	DESPACHO N°014/2025	REMISION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO G.A.M.S.	Donde el Ejecutivo Municipal Remite el PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO G.A.M.S.
9	NOTA	26/8/2025	H.C.M. A.G. N° 313/25	NOTA DE DEVOLUCION	SEÑALANDO QUE FALTA INFORMACION Y DOCUMENTACION CONTENIDA AL PLAN OPERATIVO ANUAL 2026
10	NOTA	27/8/2025	DESPACHO N°036/2025	REPORNO TRAMITE PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO G.A.M.S. ADJUNTANDO DOCUMENTACION COMPLEMENTARIA	El Ejecutivo Municipal Remite el PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO G.A.M.S. adjuntando la documentación complementaria en menos de las 24 horas.
11	RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL	4/9/2025	N° 340/25	RESOLUCION AUTONOMICA DE RECHAZO	Misma que RECHAZA EL PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE, haciendo referencia a varias observaciones. Releído la misma en fecha 5 de septiembre a horas 14:40 p.m.
12	NOTA	10/9/2025	DESPACHO N° 886/25	RECONSIDERACION PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO G.A.M.S.	Remite ADJUNTANDO TODA LA DOCUMENTACION CONCERNIENTE AL POA 2026, se remite nuevamente al POA PRESUPUESTO GESTION 2026 al CONCEJO MUNICIPAL, complementando informe y documentación a las observaciones.
13	RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL	12/9/2025	N°340/25	RESOLUCION AUTONOMICA MUNICIPAL QUE RECHAZA LA RECONSIDERACION	A través de la cual el Concejo Municipal, rechaza la solicitud de reconsideración del POA 2026 del G.A.M.S.

Que, del presente informe se evidencia que la suma de **Bs. 143.751.301,00 (Ciento Cuarenta y Tres Millones Setecientos Cincuenta y Un Mil Trescientos uno 00/100 bolivianos)** es el presupuesto destinado a Operaciones de Inversión, y **Bs. 510.890.000,00 (Quinientos Diez Millones Ochocientos Noventa Mil 00/100 bolivianos)** es el presupuesto destinado a Operaciones de las diferentes



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Actividades institucionales, mismas que incluyen Secretarías Municipales y los ocho distritos, con un presupuesto total de Bs. 654.641.301,00 (Seiscientos Cincuenta y Cuatro Millones Seiscientos Cuarenta y Un Mil Trescientos Uno 00/100 Bolivianos).

Así mismo, aclaran que para atender requerimientos de ajustes al POA gestión 2026 por algunas organizaciones sociales, se habría procedido a la revisión y ajustes de las categorías programáticas: MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS, MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS D-1, MANTENIMIENTO DE UNIDADES EDUCATIVAS D-8, PROVISIÓN PARA PROYECTOS DE INVERSIÓN D-4, incrementando presupuesto para dichas ACTIVIDADES; habiéndose reducido presupuesto de las categorías programáticas: SEGUROS GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, FOMENTO A LA CULTURA D-1, FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB-ALCALDÍA D-4, FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACIÓN SUB-ALCALDÍA D-8., aspectos fundamentales que han sido incorporados en el presente POA AJUSTADO.

CONCLUYENDO, con los siguientes puntos de manera textual

- El Plan Operativo Anual POA de la gestión 2026 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, ha sido formulado en cumplimiento a la normativa establecida, habiéndose hecho uso para dicho fin de los instrumentos de gestión de mediano plazo, como son el Plan de Desarrollo Económico y Social PDES 2021 - 2025, Plan Territorial de Desarrollo Integral PTDI, el Plan Estratégico Institucional PEI, y los Reglamentos y Directrices aprobados para la gestión 2026 y demás normativa específica.
- El POA 2026 ha sido formulado de manera participativa tanto en los 8 distritos municipales y secretarías, bajo la dirección y articulación de todas las unidades operativas responsables de cada sector, al igual que con la participación de todas las organizaciones de la sociedad civil, habiéndose proyectado un cronograma de Cumbres sectoriales y por Distritos; metodología fundamentada en la planificación por resultados, priorizando los sectores sensibles como son Salud, Educación y Desarrollo Humano, complementando estas con acciones destinadas al fortalecimiento de Infraestructura vial y otras, como el fortalecimiento y la promoción del sector productivo.
- El presente documento POA 2026 ha sido socializado y puesto a conocimiento de todas las organizaciones sociales, de igual manera se ha procedido a la socialización en la instancia del Control Social, tanto de actividades como de proyectos de inversión de las diferentes unidades operativas, como de las instituciones descentralizadas del Gobierno Municipal de Sucre.
- Finalmente, informamos que se ha procedido atender solicitud de ajustes del Concejo Municipal y de algunas organizaciones vecinales.

Por lo que **RECOMIENDAN** remitir el presente informe a la Secretaría Municipal Administrativa y Financiera para la articulación del presupuesto con el Plan Operativo Anual (POA) y la programación de acciones de corto plazo vinculadas a una categoría programática, una vez consolidado el presupuesto global institucional, sea remitido a la instancia del Control Social para su consideración respectiva y pronunciamiento, posteriormente sea remitido a la instancia de aprobación.

Que, el Informe Técnico N° 13/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, emitido por la Lic. Tatiana T. Soliz Ramírez - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Gabriela J. Torres - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Claudia M. Zamudio - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Ayda Virgo Peñaranda - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Florian Kama T. - Técnico de Presupuestos del G.A.M.S., Lic. Mauro Andrés Hualpa Méndez - Jefe de Presupuestos del G.A.M.S., vía Lic. Alejandra Daza A. Director de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Finanzas del G.A.M.S. y Lic. MSc. Mariana Díaz - SECRETARIA MCPAL. ADM. FINANCIERO DEL G.A.M.S., Dirigido Dr. Enrique Leaño Palenque – Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, con referencia a la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS", informe que señala de acuerdo a su análisis técnico, refiere que el Presupuesto Institucional 2026, con referencia a los RECURSOS del GAMS, contaría con una estructura diversificada de financiamiento, que estaría integrada por ingresos propios (tasas, patentes, servicios y venta de bienes), transferencias del TGN, saldos de caja y bancos, dividendos de gestiones anteriores y créditos externos (BID y Banco Unión). Con lo que se garantizaría la sostenibilidad financiera al estar programada bajo las directrices del MEFP y MPD.

Que, en ese entendido refiere que los GASTOS mostraria una orientación a la inversión pública, con un gasto corriente de Bs. 95.151.574,00 (19,55%, dentro del limite permitido) y un gasto de capital de Bs. Bs. 559.489.727,00), que estaría bajo los lineamientos estratégicos definidos, que se encuentran plasmados en el PTDI, PEI, que define las políticas y objetivos estratégicos del GAMS, representados en el Plan Operativo Anual y Presupuesto de la gestión 2026.

Los recursos y gastos están conformados de acuerdo al siguiente cuadro:

PRESUPUESTO DE RECURSOS - GESTIÓN 2026

RECURSOS						
ENT	FTE	ORG	RUBRO	ET	DESCRIPCION DE RUBRO	MONTO
1101	20	210	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	14.721.758,00
1101	20	230	122	0	Venta de Servicios de las Administraciones Públicas	2.965.237,00
1101	20	210	13310	999	Impuesto a la Propiedad de Bienes Inmuebles	103.332.677,00
1101	20	210	13330	999	Impuesto a la Propiedad de Vehículos Automotores	42.897.000,00
1101	20	210	13360	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Inmuebles	22.005.000,00
1101	20	210	13370	999	Impuesto Municipal a la Transferencia de Vehículos Automotores	2.950.000,00
1101	20	220	14100	999	Regalías Mineras	253.437,00
1101	20	210	151	0	Tasas	3.702.599,00
1101	20	230	151	0	Tasas	21.500.000,00
1101	20	210	152	0	Derechos	4.570.687,00
1101	20	210	15340	0	Patentes Municipales	13.027.200,00
1101	20	210	15910	0	Multas	1.510.442,00
1101	20	210	15920	0	Intereses Penales	142.469,00
1101	20	210	1599	0	Otros ingresos no Especificados	1.343.934,00
1101	20	230	162		Dividendos	3.242.843,00
1101	20	210	163	0	Alquiler de Edificios, Tierras y Terrenos	2.555.742,00
1101	41	111	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	384.039,00
1101	41	119	19211	99	Por Subsidios o Subvenciones	47.937.083,00
1101	41	119	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	22.351.893,00
1101	41	113	19212	99	Por Coparticipación Tributaria	246.192.248,00
1101	20	230	15310	312	Patentes Forestales	115,00
1101	92	230	23211	999	En Efectivo	799.147,00
1101	43	411	23211	99	Por Subsidios o Subvenciones	50.955.751,00
1101	20	210	3511	0	Disminución de Caja y Bancos	15.300.000,00
1101	41	113	3511	0	Disminución de Caja y Bancos (CT)	30.000.000,00
TOTAL						654.641.301,00

PRESUPUESTO DE GASTOS - GESTIÓN 2026

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.P.F.G.A.
Fs. 53 - 419 + 198 Folders + 63 arch. de pólizas + 2 anillados

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

GASTO		DENOMINACIÓN DE PROGRAMA	CLASIFICACIÓN POR FINALIDAD Y FUNCIÓN	MONTO
ENTIDAD	PROGRAMA			
1101	0	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO EJECUTIVO	1.1.1	77.151.574,00
1101	1	FUNCIONAMIENTO ÓRGANO DELIBERATIVO	1.1.1	18.000.000,00
1101	100	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA	4.2-10.9.1	2.794.154,00
1101	101	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - AGRICOLA	4.2-10.9.1	14.198.289,00
1101	102	PROMOCIÓN Y FOMENTO A LA PRODUCCIÓN AGROPECUARIA - PECUARIA	4.2-10.9.1	249.916,00
1101	110	SANEAMIENTO BÁSICO	5.2.6.3	1.034.820,00
1101	111	SANEAMIENTO BÁSICO - PROYECTOS ALCANTARILLADOS Y/O POTEBOS	5.2.6.3	6.352.044,00
1101	120	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICROIRIEGO	4.2.1	433.418,00
1101	121	CONSTRUCCIÓN Y MANTENIMIENTO DE RIEGO Y/O MICROIRIEGO - PROYECTOS	4.2.1	2.680.507,00
1101	130	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	13.330.000,00
1101	131	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE	5	887.629,00
1101	132	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - GESTIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS Y EDUCACIÓN AMBIENTAL	5	83.000,00
1101	133	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONTROL Y MONITOREO AMBIENTAL	5	733.989,00
1101	136	DESARROLLO Y PRESERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE - CONSTRUCCIONES ÁREAS VERDES	5	360.100,00
1101	140	ASFO URBANO, MANEJO Y TRATAMIENTO DE RESIDUOS SÓLIDOS	5.1	29.902.101,00
1101	160	SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO	6.4	47.827.321,00
1101	170	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL	4.4.3-4.5.1-6.1	200.004,00
1101	171	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS	4.4.3-4.5.1-6.1	11.206.072,00
1101	172	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - PROYECTOS DE VÍAS DE ACCESO	4.4.3-4.5.1-6.1	39.734.910,00
1101	173	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTO DE VÍAS DE ACCESO URBANO	4.4.3-4.5.1-6.1	3.518.339,00
1101	175	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACIÓN DE INFRAESTRUCTURAS	4.4.3-4.5.1-6.1	1.305.642,00
1101	176	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - MANTENIMIENTOS	4.4.3-4.5.1-6.1	1.458.241,00
1101	178	INFRAESTRUCTURA URBANA Y RURAL - AMPLIACIÓN DE VÍAS	4.4.3-4.5.1-6.1	16.813.238,00
1101	180	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES	4.5.1	1.000.000,00
1101	181	GESTIÓN DE CAMINOS VECINALES - MANTENIMIENTOS	4.5.1	1.290.050,00
1101	190	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL	6.1.6.2-4.9	2.686.929,00
1101	192	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - ORDENAMIENTO TERRITORIAL	6.1.6.2-4.9	3.527.402,00
1101	195	SERVICIO DE CATASTRO URBANO Y RURAL - DERECHO PROPIETARIO MUNICIPAL	6.1.6.2-4.9	3.085.858,00
1101	200	GESTIÓN DE SALUD	7.10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	46.730.909,00
1101	201	GESTIÓN DE SALUD - PRIMER NIVEL	7.10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	18.844.932,00
1101	202	GESTIÓN DE SALUD - SEGUNDO NIVEL	7.10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	19.602.416,00
1101	203	GESTIÓN DE SALUD - ZOONOSIS	7.10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	1.648.692,00
1101	205	GESTIÓN DE SALUD - PROYECTOS PRIMER NIVEL	7.10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	172.517,00
1101	206	GESTIÓN DE SALUD - AMPLIACIONES DE PRIMER NIVEL	7.10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	1.089.808,00
1101	210	GESTIÓN DE EDUCACIÓN	9.10.9.1-10.9.2	34.767.449,00
1101	211	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - INFRAESTRUCTURAS EDUCATIVAS	9.10.9.1-10.9.2	1.124.437,00
1101	213	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - AMPLIACIONES	9.10.9.1-10.9.2	1.618.366,00
1101	214	GESTIÓN DE EDUCACIÓN - MANTENIMIENTOS	9.10.9.1-10.9.2	6.874.145,00
1101	220	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE	8.1.8.6-10.9.1	5.762.768,00
1101	221	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - INFRAESTRUCTURAS DEPORTIVAS	8.1.8.6-10.9.1	1.098.813,00
1101	222	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - MANTENIMIENTOS	8.1.8.6-10.9.1	4.487.414,00
1101	223	DESARROLLO Y PROMOCIÓN DEL DEPORTE - AMPLIACIONES	8.1.8.6-10.9.1	3.428.923,00
1101	230	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO	8.2.8.6-10.9.1	78.000,00
1101	232	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - HISTÓRICOS	8.2.8.6-10.9.1	36.450,00
1101	233	PROMOCIÓN Y CONSERVACIÓN DE CULTURA Y PATRIMONIO - MANTENIMIENTOS	8.2.8.6-10.9.1	672.400,00
1101	240	DESARROLLO Y FOMENTO DEL TURISMO	4.7.1-4.7.2-4.7.3-10.9.1	28.979.137,00
1101	250	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER	8.1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	994.046,00
1101	251	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PREVENCIÓN	8.1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	2.933.649,00
1101	252	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - ADULTO MAYOR	8.1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	46.144,00
1101	253	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES	8.1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	363.232,00
1101	254	PROMOCIÓN Y POLÍTICAS PARA GRUPOS VULNERABLES Y DE LA MUJER - OTROS	8.1-10.9.2-10.1-10.2-10.4.1-10	8.361.544,00
1101	260	DEFENSA Y PROTECCIÓN DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA	10.4.1-10.4.2-10.9.1-10.9.2	275.220,00
1101	270	MALISAD Y TRANSPORTE PÚBLICO	4.5.1	819.979,00
1101	271	MALISAD Y TRANSPORTE PÚBLICO - CONTROL Y SERIALIZACIÓN VAL	4.5.1	2.832.517,00
1101	280	DEFENSA DEL CONSUMIDOR	4.1.1-4.7.1	1.485.433,00
1101	282	DEFENSA DEL CONSUMIDOR - MANTENIMIENTOS	4.1.1-4.7.1	580.004,00
1101	300	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS	6.1.6.2	119.775,00
1101	301	SERVICIO DE INHUMACIÓN, EXHUMACIÓN, CREMACIÓN Y TRASLADO DE RESTOS - MANTENIMIENTOS	6.1.6.2	846.697,00
1101	310	GESTIÓN DE RIESGOS	10.10.5.7	2.453.077,00
1101	314	GESTIÓN DE RIESGOS - PREVENCIÓN	10.10.5.7	328.625,00
1101	320	RECURSOS HÍDRICOS	6.3	1.097.772,00
1101	321	RECURSOS HÍDRICOS AGUA POTABLE	6.3	2.715.930,00
1101	322	RECURSOS HÍDRICOS - CONSTRUCCIONES	6.3	7.195.246,00
1101	330	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA	3-10.9.1-10.9.2	50.000,00
1101	332	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - MANTENIMIENTO Y EQUIPAMIENTO	3-10.9.1-10.9.2	2.280.465,00
1101	334	SERVICIOS DE SEGURIDAD CIUDADANA - PROYECTOS	3-10.9.1-10.9.2	65.119.106,00
1101	340	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	1.1.1-6.2	813.068,00
1101	350	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO	4.1-4.4.2-10.9.1	294.305,00
1101	353	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - AVENTUREROS	4.1-4.4.2-10.9.1	2.655.021,00
1101	354	FOMENTO AL DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO - UNIDADES PRODUCTIVAS E INDUSTRIALES	4.1-4.4.2-10.9.1	81.155.818,00
1101	97	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-ACTIVOS FINANCIEROS	1.1.2	24.252.309,00
1101	99	PARTIDAS NO ASIGNABLES A PROGRAMAS-DEUDAS	1.3	
TOTAL				654.641.301,00

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.P.I.F.G.A.
Fol. 57 - 489 - 198 Folders - 63 arch. de pabasa - 2 milloes.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Que, de acuerdo al citado informe, **RECOMIENDA**, manera textual Informe Técnico del Ante Proyecto del Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual Ajustado del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, antecedentes para su remisión a Control Social, para su pronunciamiento, posterior elaboración del Informe legal por la Dirección General de Gestión Legal y Aprobación por la Instancia que corresponda, el Presupuesto Institucional con un importe de Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UNO MIL TRESCIENTOS UN 00/100 BOLIVIANOS) y el Presupuesto Plurianual Ajustado de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 00/100 BOLIVIANOS)

De la misma forma se remite el Presupuesto consolidado de Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMAVs., Entidad Municipal de Aseo Urbano Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS.

Para su remisión al MEFP Y MPP., y posterior Aprobación por la Asamblea Plurinacional el Presupuesto General del Estado.

Que, la instancia de **Participación y Control Social** del Municipio emite el **Pronunciamiento N° 021/2025** de fecha 25 de septiembre de 2025, en el citado pronunciamiento indican que; Ingresa a las oficinas de Participación y Control Social del Municipio de Sucre, el POA y Presupuesto Municipal 2026 para su revisión, análisis y tratamiento; el Pleno de Participación y Control Social del Municipio de Sucre por los miembros presentes determina en FAVOR a la **"FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL G.A.M.S."**.

Que, el **Informe Legal N° 2881/2025 de fecha 26 de septiembre del 2025**, suscrita por el Abg. Judith Lupa Bustos – Asesora Legal de D.G.G.L. de la Dirección General de Gestión Legal del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, vía Abg. Rubén Darío Trigo Ledezma – Director General de Gestión Legal a.i. del G.A.M.S., Dirigido al Dr. Enrique Leño Palenque Alcalde del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, referente a la **"FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS"**, Señalando que la formulación del POA, Presupuesto Institucional 2026 y Presupuesto Plurianual 2026-2030 del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre responde a principios de coordinación y sostenibilidad, mismo que estaría conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal, constituyéndose en la base para realizar el control social a las actividades del Gobierno Municipal y debe permitir el manejo transparente de los recursos municipales por las autoridades y funcionarios, debiendo considerar que cada año el Gobierno Municipal sólo puede realizar proyectos u obras que están inscritos en el POA Municipal y tienen destinado un presupuesto para su financiamiento y ejecución.

Concluye y recomienda de manera textual lo siguiente:

1. Conforme establece la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado - SPIE, la planificación de corto plazo está constituida por los Planes Operativos Anuales (POA), instrumento de gestión que permite asignar recursos, programar el cronograma de ejecución, identificar responsables e indicadores, debiendo ser concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente.
2. En mérito a todo lo argumentado por las instancias competentes en razón de materia, respaldo documental, análisis legal, se concluye que la **"FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS"**, fue elaborado en el marco de la planificación participativa, avalando su legitimidad como instrumento de consenso entre la demanda de necesidades y presupuesto disponible, bajo los lineamientos estratégicos definidos por el Plan



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien (PTDI) y el Plan Estratégico Institucional (PEI) instrumentos que definen las políticas y objetivos estratégicos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en estricta observancia de las normas conexas, el Clasificador Presupuestario Gestión 2026 aprobado mediante Resolución Ministerial N°249 de fecha 24 de junio de 2025 y las Directrices de Formulación Presupuestaria para la Gestión aprobado mediante Resolución Bi Ministerial N°10 de fecha 29 de julio de 2025 emitido por el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas para la gestión 2026; no existiendo óbice legal para su prosecución y aprobación correspondiente mediante la emisión de la Ley Autonómica Municipal por parte del Concejo Municipal.

3. Es menester aclarar que la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS" consolida el Presupuesto Municipal de Recursos y Gastos, el cual incluye el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal, el Presupuesto del Órgano Legislativo Municipal. Por otro lado, también se adjunta el Presupuesto consolidado de Empresa Municipal Áreas Verdes Sucre EMASV., Entidad Municipal de Aseo Urban Sucre EMAS y Empresa Local de Agua Potable y Alcantarillado Sucre ELAPAS. Para su remisión al MEFP Y MPP., y posterior Aprobación por la Asamblea Plurinacional el Presupuesto General del Estado.
4. Por lo cual, la Secretaria Municipal de Planificación para el Desarrollo como instancia competente y responsable de la elaboración y seguimiento de los planes de largo, mediano y corto plazo a través de las instancias correspondientes justifican y respaldan la el POA 2026, a través del INFORME JEF. PLANIFICACIÓN N°44/2025 de fecha 22 de septiembre de 2025, elaborado por Lic. Efraín Ovando Salazar Profesional Contador Pública de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Roxana Limachi Collazos Profesional Administradora de Empresas de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Evelin Natalia Colque López Profesional Contadora Pública de la Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. Vladimir Martínez Borja Profesional Adm. de Empresas Jefatura de Planificación para el Desarrollo, Lic. María Luisa Antequera Guerra Profesional Jefatura de Planificación del Desarrollo, Lic. Felipa Maturano Trigo Jefe de Planificación del Desarrollo, vía Lic. Ebert Quiroga Moscoso Director de Planificación Estratégica y Operativa y Lic. José Felipe Jerez Secretario Municipal de Planificación para el Desarrollo.
5. Por otro lado, en el marco de las atribuciones conferidas en razón de materia, la Secretaria Municipal Administrativa y Financiera a través de la Jefatura de Presupuestos justifica y respalda la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS", a través del Informe Técnico N° 13/2025 de fecha 23 de septiembre de 2025, elaborado por la Lic. Tatiana T. Soliz Ramírez Técnico de Presupuestos, Lic. Gabriela J. Torres Técnico de Presupuestos, Lic. Claudia M. Zamudio Técnico de Presupuestos, Lic. Ayda Virgo Peñaranda Técnico de Presupuestos, Lic. Florián Kama T. Técnico de Presupuestos, Sr. Mauro Andrés Huallpa Méndez Técnico de Programación y Registro Financiero, Lic. Marvin D. Flores Sánchez Jefe de Presupuestos, vía Lic. Alejandra Daza Arandia Directora de Finanzas, Lic. Mariana Diaz Ramos Secretaria Municipal Administrativa y Financiera, todos dependientes del G.A.M.S.
6. En merito a lo descrito en el informe emitido por la Jefatura de Presupuestos se identifica el Presupuesto Institucional con un importe de Bs. 654.641.301,00 (SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS UNO 00/100 BOLIVIANOS) y el Presupuesto Plurianual Ajustado de Bs. 3.022.781.323,00 (TRES MIL VEINTIDOS MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS VEINTITRES 00/100 BOLIVIANOS); mismo que recomienda la aprobación de la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS"; por lo cual, es viable su prosecución al no existir óbice legal para su respectiva aprobación.
7. Por otro lado, en observancia de lo establecido por el Art. 16 inciso b) del Reglamento Control Social, Ley N°17/2013 modificado por Ley N° 19/2013, la instancia de Participación y Control Social del Municipio de Sucre resuelve pronunciarse a favor del "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS", dando cumplimiento a este requisito estipulado por el inciso c) del numeral 1 del parágrafo IX del artículo 114 de la Ley Marco de Autonomías y Descentralización Andrés Ibáñez.

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.P.P.F.G.A.
Fol. 53-1489-198 Folders-63 arch. de papeles + 2 anillados.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gacetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

En ese sentido, conforme los antecedentes expuestos, se **RECOMIENDA:**

- Que en cumplimiento de lo establecido por el numeral 14 del artículo 26 de la Ley N°482 Ley de Gobiernos Municipales, su autoridad a través de la secretaria de su despacho presente y remita a conocimiento del Concejo Municipal la totalidad de antecedentes del trámite relativo a la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS", para su respectivo tratamiento, consideración y aprobación mediante Ley Autonómica Municipal conforme las atribuciones conferidas por el parágrafo IV del artículo 6 de la Ley N°482 concordante con el numeral 4 y 14 del artículo 16 del mismo cuerpo legal.
- En cumplimiento del artículo 4 del Reglamento para Aprobación de Escalas Salariales de las Entidades del Sector Público aprobado Resolución Ministerial N°386 de fecha 11 de noviembre de 2021, corresponde que el Concejo Municipal proceda a la aprobación de la Escala Salarial Consolidada y/o planilla presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, considerando que en la actualidad no existe la norma específica dentro de la Entidad que señale la instancia encargada de la aprobación del mismo, y sea en atención a los antecedentes de la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS", dentro del cual se encuentra inmerso la Escala Salarial Consolidada y/o planilla presupuestaria del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre.
- Finalmente, se recomienda que en la nota de atención cursada al Concejo Municipal además de presentar, remitir y solicitar la aprobación de la "FORMULACION DEL PLAN OPERATIVO ANUAL (POA), PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO 2026-2030 DEL GAMS", se solicite su tratamiento prioritario y urgente considerando la importancia del tema, lo contrario significaría para el Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, la imposibilidad de ejecutar sus actividades planificadas para el año venidero, puesto que el POA establece las metas, acciones, indicadores y recursos necesarios para cumplir con los objetivos institucionales, la falta de aprobación impediría la asignación de recursos y la ejecución de las operaciones, lo que puede llevar a la paralización de proyectos y al incumplimiento de las metas.

III.- ANALISIS DE LA COMISION:

III.1 ANALISIS DE LA DOCUMENTACION ADICIONAL ENVIADA POR EL ORGANO EJECUTIVO

Además de los antecedentes remitidos originalmente el 19 de agosto de la presente gestión, el órgano ejecutivo reformulo partidas presupuestarias determinadas y agrego documental aclaratoria y/o ampliatoria respecto a las observaciones formuladas en la primera Resolución de rechazo, materializada en la RAM 343/25. Ahora bien, ante tal situación corresponde realizar una revisión detallada de los elementos nuevos remitidos al ente deliberante.

III. 1.1.- Elementos a tomar en cuenta en el momento del examen documental:

1. En la nota de solicitud de reconsideración, se formularon argumentos que no modificaban los documentos observados y solo se limitaban a intentar esbozar aclaraciones o justificaciones.
2. En este nuevo ingreso, la documental observada fue modificada, incorporando medianamente en algunos casos elementos que fueron observados al momento de resolver el rechazo, añadiendo a los cuerpos documentales tres carpetas adicionales e informes nuevos que procuran dar respuesta a los argumentos iniciales, esto demuestra de facto, que lo observado contenida fundamentos solventes.
3. Se revisaron minuciosamente, las carpetas que tratan de dar respuesta a las observaciones de Rechazo de la RAM y que fueron modificadas y/o incorporadas en el presente tramite, las carpetas señaladas, son las que a continuación se describen:
 - a. Tomo I Anexos respaldo de observaciones de fojas

S.O. 11325
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fol. 53 y 419 y 508 Folders 03 arch. de planilla - 2 anillados

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucres@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucres
www.gocetamunicipalsucres.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- Tomo II Anexos respaldo de observaciones de fojas
- POA CENTRALIZADO TOMO I
- POA CENTRALIZADO TOMO II
- Carpeta de EMAS
- Carpeta de ELAPAS
- Total Fojas Revisadas: 2600 páginas aproximadamente

Dicho, esto se procede al examen documental y argumentativo.

II. 1.2 Cuadro de control de observaciones de la RAM 354/2025 y las respuestas del órgano ejecutivo municipal

Vulneración principio planificación	al de	OBSERVACIÓN DE RECHAZO INFORME 54/2025	RESPUESTA DEL EJECUTIVO	CONCLUSION
Complementariedad Art 6 de la Ley 777		1. Tanto el Informe Técnico N° 07/2025, elaborado por la Jefatura de Presupuestos del GAMS, como el Informe JEF. Planificación N° 27/2025, elaborado por la Jefatura de Planificación que se supone, deberían reflejar los mecanismos de cumplimiento de metas y datos coherentes en la planificación, dichos informes no contienen ni reflejan concurrencia de acciones claras con metas y resultados o porcentajes en concordancia con el PEI, PTDI o Planes sectoriales, respecto de la propuesta del PLAN OPERATIVO ANUAL 2026, que permitan generar condiciones de evaluación cualitativa y cuantitativa coherente con la planificación a mediano y largo plazo del Sistema de Planificación Integral del Estado.	Informe 44/2025 de Fojas 295 al 302 del TOMO II POA CENTRALIZADO planificación de fecha 22 de septiembre, incorpora la compatibilización del PEI con el sistema SPIE a través del Informe MPD/VPC/DGPT/INFC0550/2022, además de hacer un desagregado cualitativo por eje de planificación con presupuestos y proyectos asignados a cada cual	Responde parcialmente a la observación formulada Sin embargo queda demostrado que esta no fue concatenada al sistema de planificación estatal, normada por la Ley 777, en una primera oportunidad. Por otra parte, no se hace un análisis respecto a la planificación a mediano plazo, de cara a proyectar un cumplimiento a las metas trazadas en un periodo quinquenal. Es decir que no se detalla cuáles son los porcentajes de avance en el periodo de 4 años precedentes y cuál sería el porcentaje de metas trazadas al final de la gestión de gobierno municipal
		2. Dentro de la programación y planificación del Plan Operativo Anual de las Empresas Municipales EMAS y ELAPAS, no se tienen los elementos de articulación a los instrumentos de planificación establecidos en el Sistema de Planificación Integral del Estado en base a metas, resultados y acciones de sus propios planes estratégicos empresariales.	En el Informe IAPLA 07/2025, argumentan que al ser una entidad descentralizada municipal, su planificación se apegan al PTDI y este a su vez al Informe de compatibilización MPD/VPC/DGPT/INFC0550/2022, sin embargo, revisada la documental a la que hacer referencia, solo se halla un formulario SIGMA, sin los elementos cualitativos que confirmen sus argumentos	NO Resuelve la observación formulada. Ignora de manera grosera, el diseño de planificación del estado, puesto que toda entidad, sea esta integrante de a nivel institucional o de manera descentralizada, desconcentrada u otra similar, de igual modo debe someterse a los criterios de planificación, evaluación y rendición de cuentas correspondiente
		Que de la revisión efectuada al PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, se	En la Nota CITE DESPACHO 885/25 Argumentan que la fórmula de cálculo arroja un 20% de gasto corriente y 80 % a actividades, entre las que se encuentran principalmente servicios sociales, propios de atención directa a la ciudadanía, como el SUS, Renta dignidad, transporte escolar, entre otros	No desagregan el presupuesto de actividades. No resuelve la observación formulada, la desagregación de las actividades, permitiría determinar de manera



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

	evidencia que, dentro de las Actividades, el 22% DE LOS RECURSOS PRESUPUESTADOS están destinados al GASTO CORRIENTE Y EL 78% A INVERSIONES NO CAPITALIZABLES . Esta distribución presupuestaria resulta preocupante, ya que asigna la mayor parte de los recursos a rubros que no generan infraestructura ni activos de largo plazo para el Municipio. La proporción identificada refleja un manejo que no prioriza adecuadamente la inversión pública capitalizable, reduciendo la capacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre de generar impactos sostenibles y beneficios tangibles para los distritos		objetiva las categorías que pueden ser ajustadas en favor de proyectos de inversión.
Vulneración al principio de planificación transparente Art. 6 Ley 777	1. En el desarrollo del programa de asignación presupuestaria número 340 denominado FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL y su formulación en las unidades que componen el GAMS, no cumplen con los parámetros establecidos en el Art 23 de la Ley 777, referidos propiamente a la estimación de tiempos de ejecución, Designación de responsabilidades y establecimiento de metas, resultados y acciones.	En el informe 44/2025, aclaran su articulación con la matriz de planificación, incorporado en el Tomo II del POA centralizado de Páginas 281* 294, información que incorpora los parámetros exigidos en la norma de planificación. Sin embargo, esta no está contratada con los niveles de avance, evaluaciones anuales y de medio término que justifiquen las inversiones planificadas, ejecutadas y proyectadas para la gestión 2026	Resuelve parcialmente la observación formulada. Si bien se formula una aclaración de inversión en función a los parámetros establecidos en el PTDI 2021-2026, no señala cuales son los porcentajes de evaluación y como se contribuye a la obtención de metas trazadas en la planificación de mediano plazo
	2. El Ejecutivo Municipal no ha remitido a esta instancia Legislativa la información completa relacionada a memorias de cálculo, perfiles de los programas y actividades y todo el respaldo necesario para valorar y evaluar las actividades que representan el 78 % DE PRESUPUESTO ASIGNADO EN DE TODO EL POA 2026 , siendo esta información RELEVANTE para la valoración objetiva que corresponde por parte del Concejo Municipal de Sucre.	Se remiten a las matrices de planificación, en el Tomo II del POA centralizado de Paginas 281* 294, no se hallaron memorias de cálculo, extrañadas en el primer informe	NO se subsanó la observación planteada Incorporar las memorias de cálculo permitirán transparentar la asignación de presupuestos y tener con claridad las actividades priorizadas, que demuestren por un lado una planificación responsable y por otro se reduzca al mínimo las modificaciones presupuestarias, que de acuerdo al diseño de administración pública deberían ser excepciones y no prácticas recurrentes, que denotan no solo una contravención a los principios de eficiencia y eficacia, sino que a su vez se denotaría improvisación y negligencia.
	Que, de acuerdo a registro de	En el Tomo I de respaldo a las	Cumplimiento Parcial



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

	reunión convocada por la el Concejo Municipal de Sucre, entre el Ejecutivo Municipal y los distritos, esta instancia Ejecutiva no hubiese socializado de manera adecuada y transparente, toda la información y datos relacionados a las actividades y programas que componen el POA 2026.	observaciones, de fojas 93 a 543, se adjuntan dos tipos documentos distribuidos por distritos 1 la primera referida al desglose de gasto referido al funcionamiento y proyectos por cada unidad distrital 2 Informes, actas y reportes fotográficos de las cumbres de planificación por cada distrito De la revisión de cada informe y acta, se puede constatar, que dichas cumbres se debatieron únicamente los proyectos priorizados, sin embargo, no se socializo el POA 2026 como instrumento integro, que es lo que reclamaron los consejos distritales en la Reunión Convocada por el Órgano legislativo Municipal	Si bien se incorporan recién los documentos de respaldo referida a la planificación participativa y un desglose y análisis del presupuesto por distrito, no se deja constancia de una socialización integral del POA, en el que se dé a conocer de manera transparente la distribución presupuestaria, por secretaria, entidades descentralizadas y empresas municipales IMPORTANTE OPINION DEL EQUIPO ECONOMICO REFERIDO A LOS INFORMES PRESUPUESTARIOS POR SUBALCALDÍA
	4. El ejecutivo Municipal tiene la competencia de centralizar el presupuesto general del GAMS, mismo que está compuesto por el Concejo Municipal, EMAS, EMASV Y ELAPAS, debiendo cada una de estas instancias aprobar su POA y PRESUPUESTO de acuerdo a lo establecido en cada normativa de cada entidad, para su posterior remisión a esta instancia Deliberativa, siendo que el POA y PRESUPUESTO de la empresa Municipal de ELAPAS NO cuenta con su respectiva norma de aprobación por su máxima instancia resolutoria, constituyéndose en una información no oficial para su consideración, implicando una vulneración a su normativa interna.	TOMO ELAPAS, Documentación adherida al anillado sin una foliación coherente Se remite Resolución de Directorio 015/2025 que aprueba el POA de ELAPAS, fechado el 28 de agosto de 2025, 9 días después de la primera presentación del POA. Por lo que se confirma la negligencia en la formulación y entrega documental del POA por parte del Ejecutivo Municipal	SUBSANA OBSERVACIÓN, Se debe dejar constancia de la negligencia del manejo documental y gestión empresarial por parte de una entidad descentralizada del órgano ejecutivo Municipal, provocando un desfase en los actos de planificación. La presentación de un POA 2026 y PIP 2026-2030 con la ausencia de un documento oficial de ineludible cumplimiento, no solo afecta a la certeza de la proyección presupuestaria consolidada del GAMS.
	Como indicador de eficiencia, en EMAS se halló la nota CITE PPTO TRIA N 206/2025 de fecha 29 de mayo, suscrita por Fabiola B. Vaca, responsable presupuesto y tesorería de EMAS, dirigida al Director Administrativo a.i. Sr. Eduardo Jesús Miranda, donde se solicita información de venta de: Compost, Segregados y Chatarra, habiendo solicitado un Estudio de Mercado que demuestre una Viabilidad comercial con Terceros en gestiones anteriores dicha proyección, reitera la solicitud para el 2026, sin embargo no	En el TOMO 1 de respaldo de observaciones, de fojas 52 a 54, consta el informe de 05 de septiembre, elaborado por Fabiola B Vacafior, responsable de Presupuesto y Tesorería, dirigida a Eduardo Jesús Miranda, director Administrativo a.i. en el que responde a las observaciones por parte del Concejo Municipal que manifiesta: <i>"Fruto de mi observación y solicitud, la unidad Técnica dio respuesta mi solicitud en nota CITE DTPP 339/2025 de fecha 07 de julio, informando que la planta de compostaje no se encuentra en funcionamiento, y de acuerdo a proveído DAF Nro. 2149, no correspondía La inscripción de recursos para La gestión</i>	Cumple parcialmente, aunque sin pronunciarse respecto al cumplimiento de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado. Sin embargo, no se pronuncia sobre el cumplimiento o no de las recomendaciones de la Contraloría General del Estado Sobre este aspecto. Una programación anual que no contemple las

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.P.F.G.A.
Fjs. 53 + 419 + 198 Folders + 63 arch. de palma + 2 anillados.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

	se halla ninguna respuesta, a fjs 55 y 56 donde tendría que constar dicha información. De lo descrito anteriormente, queda constancia que al interior de EMAS, la intención de generar indicadores de Eficiencia, enmarcándose en la Directrices de formulación presupuestaria y exigida por la Contraloría General del Estado, no fueron establecidos, ya que no se halló respuesta en los mandos medios.	2026, quedando de esa manera ratificado el valor de cero en ese concepto de ingreso, como se menciona en el informe que presente el 11 de julio con Nro. De recepción 2252. De igual manera con la venta de Chatarra, de acuerdo a INFORME 017/2025 de DAF, en el que se establece que no se tiene previsto vender chatarra en la gestión 2026". Sin embargo, la observación formulada por parte de la responsable de presupuestos, no solo estaba destinada a la proyección de gastos 2026 sino también Informe N°: "K2/GP10/S23-G1, referido a la: <i>Supervisión ambiental sobre la Gestión Integral de Residuos en el municipio de Sucre.</i>" Las principales conclusiones de este informe son: 1 recomendación de supervisión N° 1. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, debe ajustar y aprobar el Programa Municipal de Gestión Integral de Residuos, específicamente de acuerdo con el artículo 31 del Decreto Supremo N° 2954 y la guía correspondiente, articulándolo con los planes del Sistema de Planificación Integral del Estado e incluyendo los procesos establecidos en la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos. Recomendación de supervisión N° 2. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre Debe reglamentar la Gestión Operativa de los Residuos Peligrosos de fuente municipal en el marco del art. 11 del Reglamento para la gestión operativa de residuos peligrosos; asimismo, debe actualizar la Ordenanza Municipal N° 184/05 referida a las Tasas de Aseo para efectuar de manera completa la Gestión Integral de Residuos en el municipio, logrando la sostenibilidad financiera, conforme a la normativa Aplicables. Recomendación de supervisión N° 3. El Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, en el marco de la Ley N° 755 de Gestión Integral de Residuos y de las Normas Básicas del Sistema de Organización Administrativa, aprobadas por la Resolución Suprema N° 217055 de fecha 20 de mayo del 1997, su Reglamento Municipal para la Ley 755 de Gestión Integral de Residuos del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, así como otra normativa aplicable, debe ajustar su organización administrativa en el Manual de Funciones y Organización y Manual de Procesos y Procedimientos, de tal forma que permita implementar	recomendaciones del Informe N°: "K2/GP10/S23-G1, referido a la: <i>Supervisión ambiental sobre la Gestión Integral de Residuos en el municipio de Sucre.</i>" Emitida por la Contraloría General del Estado.
--	---	--	---



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

		todos los procesos de la Gestión Integral de Residuos en el municipio, considerando el Personal adecuado y una unidad a cargo de la Gestión Integral de Residuos.	
	6. Se tiene constancia a fojas 10 la nota CITE PPTO TRIA N° 204/2025, suscrita por Fabiola B. Vaca, responsable presupuesto y tesorería EMAS, dirigida a Director Administrativo a.l. Eduardo Jesús Miranda, una solicitud para que la encargada de sistemas, redes y tasas, Me proporcione porcentaje promedio de crecimiento de usuarios activos, así como el monto recaudado, tomando en cuenta el mes de abril de las tres últimas gestiones como base cálculo, y no consta dicho información ni como documento ni en las proyecciones analizadas. Por lo que se puede considerar como un indicador de eficiencia frustrado.	En el TOMO 1 de respaldo de observaciones, de fojas 52 a 54, consta el informe de 05 de septiembre, elaborado por Fabiola B Vacafior, responsable de Presupuesto y Tesorería, dirigida a Eduardo Jesús Miranda, Director Administrativo a.l. en el que responde a las observaciones por parte del Concejo Municipal que manifiesta: "Al respecto informo que la solicitud fue realizada en mayo y la respuesta fue actualizada con corte a junio para presentar datos más recientes para la proyección de ingresos, la misma que fue presentada el 11 de julio y ya incluye la nota del Encargado de Sistemas Cite SIS EMAS Nro. 051/2025 del 07 de julio del 2025, determinando un porcentaje de crecimiento de 3.10%, este porcentaje fue aplicado en la matriz general y explicativo de proyección del rubro 15100 TASAS por concepto de cobro de tasas (CESSA), como consta en el informe y los cuadros de proyección que presenté" Con esta aclaración se subsana la observación, sin embargo queda constancia de negligencia, al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia AMPLIAR LA MATERIALIZACIÓN DEL INFORME DE LA CONTRALORIA	Subsana la observación, parcialmente. Sin embargo queda constancia de negligencia, al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia
	7. Se tiene constancia del Informe de Proyección 2026 a fojas 218 elaborado por Fabiola B. Vaca, en la que detalla, los puntos anteriores además que señala que los recursos recibidos por parte del GAMS a EMAS, en la partida 19232, normada por convenios, deberían ser inscritos previa certificación presupuestaria del GAMS, la proyección de estos recursos no fue incluida, por lo que no existen documentos de respaldo pese a estos convenios suscritos. Lo que implica que la proyección de ingresos de EMAS no es real o está incompleta.	En el TOMO 1 de respaldo de observaciones, de fojas 52 a 54, consta el informe de 05 de septiembre, elaborado por Fabiola B Vacafior, responsable de Presupuesto y Tesorería, dirigida a Eduardo Jesús Miranda, Director Administrativo a.l. en el que responde a las observaciones por parte del Concejo Municipal que manifiesta: "La Entidad Municipal de Aseo Urbano tiene dos fuentes de financiamiento, la de RECURSOS PROPIOS que son los recursos que la entidad genera para sí misma, y TRANSFERENCIAS que son recursos que recibe del GAMS en base a convenios suscritos de forma anual, siendo válidos solo por el periodo determinado en el mismo. La proyección de ingresos presentada por la unidad de Tesorería, de manera inicial, está referida solamente a la proyección de RECURSOS PROPIOS como se menciona en las notas, ya que se puede	Subsana la observación parcialmente. Sin embargo queda constancia de negligencia, al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

		sustentar esas proyecciones con documentación de respaldo. Posteriormente Dirección de medio ambiente GAMS, proporciono a la unidad de Planificación EMAS, los datos referidos a fuentes y montos del GAMS, con lo que se complementó la proyección de ingresos totales EMAS 2026 para la elaboración del POA como consta en el informe de proyección de ingresos 2026 que presente el 11 de julio, tomando en cuenta la existencia de un convenio marco vigente entre ambas entidades." Con esta aclaración se subsana la observación, sin embargo, queda constancia de negligencia, al momento de formular y presentar la documental de respaldo para efectos de control de indicadores de eficacia y eficiencia	
	8. De la revisión realizada a la evolución del Programa de Seguros del GAMS se evidencia que la tasa de siniestralidad se mantiene baja y constante en las últimas gestiones, sin variaciones que justifiquen un incremento significativo en la prima asegurada. Sin embargo, en el POA 2026 se observa un aumento presupuestario considerable, que no se encuentra respaldado por informes técnicos, criterios de proyección de riesgos y siniestros que respalden un aumento en la prima ni en el costo del programa de seguros. Esta elevación resulta injustificada, ya que rompe la relación entre costo y riesgo real asumido. En consecuencia, el incremento asignado carece de solvencia técnica y fundamento financiero, recomendándose su reajuste al nivel de ejecución histórica, garantizando así la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos. En consecuencia, el incremento asignado carece de solvencia técnica y fundamento financiero, recomendándose su reajuste al nivel de ejecución histórica, garantizando así la transparencia y eficiencia en el uso de los recursos públicos, siendo que esto no constituye un incumplimiento formal a los parámetros de planificación, afecta al manejo eficiente de los recursos evitando una	No se justifica la reducción del programa de seguros.	NO Resuelve la observación formulada Porque si bien se reducen los costos de licitación de seguros, no se realiza ninguna explicación y/o aplicación técnica, que responda los elementos observados en la resolución de rechazo.

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fs. 53 - 419 - 198 Folders - 63 arch. de plancha - 2 anillados.

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipalsucre
www.gocetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

	utilización óptima en favor de otros proyectos que hacen a la inversión pública		
VULNERACIÓN DERECHOS FUNDAMENTALES	A En lo que se refiere a la asignación de presupuestos en Educación, se vulnera este derecho con la reducción de Bs 1.072.264,00 (Bolivianos un millón setenta y dos mil doscientos sesenta y cuatro 00/100) en los ítems de mantenimiento de unidades educativas de los distritos 1, 2, 3, 4, 6 y 8; Mantenimiento de establecimientos Educativos D-1 en la gestión pasada se asignó un total de Bs. 60.000,00 siendo que para la Siguiete gestión se tiene un monto asignado de Bs. 00,0; incumpliendo el mandato constitucional del Art. 71 que establece que La educación constituye una función suprema y primera responsabilidad financiera del Estado	Respuesta hallada en la nota CITE DESPACHO 886/25, de fojas 542 al 545, de la carpeta de CENTRALIZACIÓN DEL POA 2026 La explicación brindada en el informe de referencia, es insuficiente, puesto que no responde a los parámetros exigidos en las observaciones formuladas en la resolución de rechazo.	NO Resuelve la observación formulada
	En lo que se refiere a la asignación de presupuestos en el área de Salud, se vulnera a este derecho con la reducción de un presupuesto correspondiente a Bs - 2.311.753,00 (Dos Millones Trescientos Once Mil Setecientos Cincuenta y Tres, con 00/100).	Respuesta hallada en la nota CITE DESPACHO 886/25, de fojas 542 al 545, de la carpeta de CENTRALIZACIÓN DEL POA 2026 La explicación brindada en el informe de referencia, es insuficiente, puesto que no responde a los parámetros exigidos en las observaciones formuladas en la resolución de rechazo.	NO Resuelve la observación formulada

En conclusión, el órgano no subsanó adecuadamente la mayoría de las observaciones iniciales, dejando en evidencia una clara negligencia en el momento de formulación, redacción, control y manejo documental de la planificación institucional.

III.2 MOTIVACIÓN FÁCTICA Y FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA PARA RECOMENDAR EL RECHAZO

III.2.1 Incumplimiento a los Parámetros de evaluación, proyección y cumplimiento de resultados, determinados en la norma de Planificación Quinquenal, definidas en la Ley Municipal Autonómica N° 337/2023, que aprueba EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI 2021-2025).

En cuanto a los criterios de planificación, mediante Ley Municipal Autonómica N° 337/2023, que aprueba EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI 2021-2025), documento que fuera compatibilizado por el SPIE mediante informe de compatibilización MPD/VPC/DGPT/INFO0550/2022, podemos afirmar de manera categórica que es una norma de cumplimiento obligatorio, ahora bien, los artículos 7 y 8, además de la disposición transitoria única establecen la responsabilidad, seguimiento y evaluación de este instrumento de planificación que a la letra dice:

ARTÍCULO 7.- RESPONSABILIDAD.

El Órgano Ejecutivo Municipal representado por la Máxima Autoridad Ejecutiva (MAE) del



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre, es responsable del contenido, procesamiento, aplicación e implementación de la planificación de mediano plazo, establecida en el Plan Territorial de Desarrollo Integral "Para Vivir Bien" del Municipio de Sucre (PTDI) 2021-2025.

ARTÍCULO 8.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.

1. El Órgano Ejecutivo Municipal es responsable de realizar el seguimiento y evaluación integral del PTDI 2021 - 2025 de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes, en coordinación con el Órgano Rector del SPIE.

II. EL Órgano Ejecutivo Municipal, debe prever de forma anual la realización del seguimiento a las metas, resultados y acciones. La evaluación del impacto a medio término y al final del quinquenio.

III. Para la realización del seguimiento y evaluación, deberá enmarcarse a las disposiciones establecidas en las directrices del Sub sistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP), y otras disposiciones

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.

El Órgano Ejecutivo Municipal, debe realizar a través de las unidades competentes, aplicando los mecanismos audiovisuales de comunicación pertinentes y mediante reuniones distritales, zonales o barriales, la difusión y socialización del contenido del Plan Territorial de Desarrollo Integral para lograr la ejecución y cumplimiento por toda la población del Municipio de Sucre.

Cuando el Órgano Legislativo Municipal, observa el incumplimiento de los parámetros de planificación, no solo exige que se haga una mención somera a documentos de planificación aprobados por el órgano rector o insertar una descripción breve de inversión por pilares, sino que se exige que la planificación anual responda a la planificación quinquenal, que se demuestre que la inversión que se realizara en el siguiente año se basa en una evaluación de metas y objetivos trazados, si estos fueron alcanzados en una medida optima, si fueron afectados o modificados cuando no se obtengan los lineamientos proyectados, y se justifique la inversión del año próximo. Es en base a estos datos, es que se deben proyectar acciones para fortalecer resultados positivos o justificar su reconducción en casos negativos, de otro modo, la programación de presupuestos se convertiría en una acción mecánica, sin horizontes claros y en un gasto irresponsable de recursos públicos.

En el fondo el diseño y aprobación legislativa del PTDI, permite tener un parámetro articulado y NO arbitrario de la planificación a corto plazo, es decir que permite ponerle límites a un POA, para que este no sea formulado de manera mecánica y cumpla los criterios de alcance de resultados y metas proyectados.

Esta situación está totalmente ausente en la propuesta de POA 2026, ya que su proyección no se basa en una evaluación previa, de alcance de metas y resultados, análisis de limitaciones y demostración tangible de ejecución de los pilares establecidos para la gestión quinquenal de la cosa pública en el Municipio de Sucre, expresados de manera clara y sistemática en la LAM N° 337/2023, que aprueba EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI 2021-2025).

El incumplimiento de una norma municipal de planificación que requiere elementos de retroalimentación para su cumplimiento anual, se convierte por sí mismo en un acto de negligencia y omisión de deberes por parte de la Máxima Autoridad Ejecutiva y de sus colaboradores más cercanos y con poder de decisión como lo son las y los secretarios municipales y los representantes del GAMS en las empresas y entidades descentralizadas y desconcentradas.

Como ejemplo de incumplimiento de la obligación de la evaluación y seguimiento periódico a la gestión



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

quinquenal, podemos observar lo desarrollado en el apartado de evaluación del PTDI precedente que emplea herramientas de evaluación, en la página 13 del señalado documento, en ese mismo instrumento se tiene un modelo de: "Evaluación de acciones del PTDI y cumplimiento de la programación física financiera", que contiene elementos como categorías programáticas, indicadores de impacto, acciones a mediano plazo, programación de presupuesto PTDI, cuadro POA ejecución Financiera, cuadro de ejecución física, parámetros de ejecución física financiera y descripción de las causas de variación de la acción, en la página 24, se hace una desagregación de recursos ejecutados por pilar en un periodo determinado y en la página 25 un cuadro de análisis de cumplimiento competencial, como análisis cualitativo.

Por otra parte, los resultados que arrojan los informes de supervisión de proyectos, labores y funcionamiento de empresas entidades del nivel municipal realizados por la Contraloría General del Estado, arrojan resultados preocupantes en cuanto a la gestión y cumplimiento de parámetros y metas, lo que refuerza que existe negligencia y/o poca voluntad para corregir la conducción del Gobierno Municipal, como ejemplo podemos tomar los informes a los que hace mención la Jefa de Ingresos de EMAS, cuando alerta a los mandos superiores, que la falta de generación de información exigida por parte de la CGE, en la planificación para la siguiente gestión, puede derivar en responsabilidad.

Otro ejemplo reciente, es el informe de contraloría signado como K4/GP285/A25 G1, referido a la ejecución del Módulo Policial en el Distrito 5, que alerta al ejecutivo municipal, que los profesionales, en muchos casos, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas o de las Su alcaldías, no realizan un control adecuado de los proyectos, no emplean correctamente los formularios de proyección del SIGMA y en el caso concreto no ejecutan las boletas de garantía cuando se evidencian retrasos o incumplimiento de actividades desfasados en los cronogramas de ejecución. Lo que evidencia dos cosas alarmantes:

1. Se evidencia el incumplimiento de la LAM N° 337/2023, que aprueba EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI 2021-2025), en sus artículos 7 y 8, ya que no se evalúan la ejecución de proyectos y por consiguiente no se toman medidas correctivas que cuiden los recursos públicos que se encuentran bajo su responsabilidad.
2. Existen riesgos de daño económico a las arcas del municipio, que de ser determinadas por un Dictamen Fiscal de la Contraloría General del Estado, implicaría el uso de recursos legales para la recuperación de los dineros, cuando a través de los mecanismos de prevención que te franquean las leyes de planificación, estos podrían haber sido protegidos, recuperados y reinvertidos en el mismo proyecto o en su defecto en otros de similar o mayor impacto.

Si analizamos a detalle el alcance del Art 8 y la disposición transitoria única de la LAM 337/2023, el Ejecutivo Municipal debió:

1. Realizar el seguimiento y evaluación del PTDI 2021/2025 de forma articulada al Subsistema de Seguimiento y Evaluación de Planes en coordinación con el Órgano Rector del SPIE. **Documento Ausente en la presentación del POA 2026**
2. Prever de forma anual la realización del seguimiento a las metas, resultados y acciones. **Documento Ausente en la presentación del POA 2026**
3. Evaluación de impacto a medio término y al final de gestión. **Documento Ausente en la presentación del POA 2026, (en el presente caso, la evaluación de medio término)**
4. El seguimiento y evaluación debe basarse en las directrices del SEIP (Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes) **Documento Ausente en la presentación del POA 2026**
5. **Socialización territorial del cumplimiento del PTDI.** En el presente caso, se adjuntan actas de



pre cumbres distritales, pero en ellas no se halla registro de socialización de evaluación y seguimiento de ejecución del PTDI 2021-2025, con las organizaciones vecinales convocadas

Ahora bien, en el documento del PTDI, en la página 282 en adelante, luego de un análisis de línea base previa, se desarrolla la planificación y programación de acciones e inversión pública en base a parámetros, montos e indicadores cualitativos y cuantitativos, de acuerdo a los siguientes contenidos de planificación:

1. Pág. 282, cuadro 110 Políticas y lineamientos estratégicos, dividido en los siguientes pilares:
 - a. Salud para la familia
 - b. Turismo y cultura inclusiva
 - c. Generación de empleo para todos
 - d. Planificación Territorial Sostenible
 - e. Educación y deporte sin exclusiones
 - f. Equidad Social con sensibilidad
2. Pág. 286 Formulación de acciones que incluye:
 - a. Lineamiento estratégico del territorio,
 - b. compatibilización con el PGDES
 - c. Compatibilización con el PDES
 - d. Responsables
 - e. Descripción de Resultados
 - f. Descripción de la Acción
 - g. Indicador (Resultado/Acción)
 - h. Formula
 - i. Línea Base
 - j. Porcentaje de ejecución al 2025
3. Pág. 308 Programación Física
 - a. Descripción de Resultados
 - b. Descripción de la Acción
 - c. Indicador
 - d. Formula de Indicador
 - e. Programación Física
4. Pág. 317 Programación Financiera
 - a. Descripción del Resultado
 - b. Descripción de la Acción
 - c. Presupuesto Total
 - d. Programación financiera por año para ejecutar las acciones por año
5. Pág. 326 Territorialización de Acciones
 - a. Descripción del resultado
 - b. Descripción de la Acción
 - c. Territorialización
6. Pág. 334, Presupuesto Total Quinquenal, desagregado por año
 - a. Cuadro 111 Presupuesto Quinquenal de Recursos
 - i. Recursos Específicos
 - ii. Transferencias TGN
 - iii. Transferencias de Crédito Externo
 - iv. Préstamo de Recursos Específicos
7. Pág. 335 Acciones sin financiamiento
 - a. Programa actividad
 - b. Ubicación
 - c. Presupuesto Estimado



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- d. Organismos Financiador
- e. Entidad Ejecutora
- 8. Pág. 337, Proyectos de inversión de continuidad
 - a. Código SISIN
 - b. Proyecto
 - c. Periodo
 - d. Presupuesto
 - e. Reprogramado
 - f. Ejecución

Se observa que en la página 341 se tiene un apartado referido a la matriz de planificación, sin embargo no existe ningún dato o información.

Ahora bien, cuando el Ejecutivo Municipal, manifiesta que su planificación se basa en el PTDI, que fuera compatibilizado por el informe de compatibilización MPD/VPC/DGPT/INFO0550/2022, **omite señalar que fue elevado a rango de ley a través de la LAM N° 337/2023**, y que en su contenido normativo, existe un mandato ineludible referido a la evaluación permanente, periódica, anual, de medio término y final, basado en parámetros específicos.

Por otra parte, en toda acción de planificación, sea ésta a corto, mediano o largo plazo, debe iniciar y justificar de manera previa a la formulación de acciones y presupuesto a través de una línea base y una meta determinada, como herramientas de control y justificación de inversión, tanto por su compatibilización aprobada en el PTDI, como un acto de responsabilidad de gestión, pues esta herramienta cuantitativa y cualitativa, permitirá medir de manera permanente y en el periodo final, el grado de efectividad y eficiencia de un Gobierno Autónomo Municipal.

Las herramientas proyectadas en el PTDI, sirven como medida de control y proyección de presupuesto para justificar su inscripción, con el propósito de alcanzar las metas trazadas, su ausencia no solo generaría incertidumbre al momento de la ejecución, sino que además implicaría un apartamiento e incumplimiento de las normas que lo rigen.

Cuando se evaluó la primera solicitud, el órgano legislativo observó la concatenación del POA 2026 a los parámetros de planificación establecidos en Bolivia, pero ante un nuevo incumplimiento es necesario recordarle al Órgano Ejecutivo Municipal, cuales son los mecanismos de proyección del POA, no como una programación aislada, sino como un eslabón de un documento de planificación que tiene fuerza de ley que fue presentado por este mismo órgano de gobierno para su aprobación, ejecución y evaluación permanente. Como mecanismo de articulación al SPE, pero también como un mecanismo que garantice un uso responsable de los recursos económicos que están bajo su cargo. Recordarle esta obligación señalándola de manera precisa conlleva a deducir que existen indicios de negligencia, desconocimiento de la normativa y a futuro posible responsabilidad ante las instancias de control fiscal, como lo es la Contraloría General del Estado.

En ese marco, el Órgano Ejecutivo Municipal, debe describir el grado e alcance de las metas trazadas en el PTDI, las acciones que no pudieron ser ejecutadas y las medidas de corrección, además de justificar la programación de presupuestos que contribuya al alcance de metas cuantitativas y cualitativas en beneficio de la población del Municipio, demostrando que se han mejorado los indicadores descritos en la línea base inicial y procurando priorizar las acciones que contribuyan a consolidar lo concebido para una gestión quinquenal, en este caso el periodo 2021-2025.

Por lo tanto, para justificar la proyección del POA 2026, los informes técnico, jurídico y de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

planificación, deben incluir los resultados alcanzados en gestiones previas en contraste con lo previsto en el PTDI, usando sus mismos parámetros e indicadores, descritos en parágrafos anteriores.

Como primera conclusión, podemos afirmar que el incumplimiento de los parámetros de los Art. 7 y Art. 8, además de la Disposición Transitoria Única de la Ley Municipal Autónoma N° 337/2023, que deberían estar insertos en los Informes Técnico, Jurídico y de Planificación, para que estos den certezas del grado de cumplimiento de lo proyectado en el PTDI 2021/2025 y justifique los gastos para el periodo 2026, es una falta gravísima y un motivo fundante para el rechazo del POA 2026

III.2.2 Incumpliendo a los protocolos legislativos para el tratamiento de un miso proyecto en una misma gestión (Art. 23 Inc. f) de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales)

Revisada la LAM 001/2011 que regula el Inicio del Proceso Legislativo Municipal, no contempla de manera precisa el procedimiento legislativo, como mecanismo de tratamiento de las competencias exclusivas y compartidas dotadas por la CPE y la normativa conexas, por lo que para el presente caso, el Art. 11 de la Ley 031 de Autonomías y Descentralización Andrés Báñez, que señala:

Artículo 11. (NORMA SUPLETORIA).

- I. El ordenamiento normativo del nivel central del Estado será, en todo caso, supletorio al de las entidades territoriales autónomas. A falta de una norma autonómica se aplicará la norma del nivel central del Estado con carácter supletorio.
- II. Los municipios que no elaboren y aprueben sus cartas orgánicas ejercerán los derechos de autonomía consagrados en la Constitución Política del Estado y la presente Ley, siendo la legislación que regule los gobiernos locales la norma supletoria con la que se rijan, en lo que no hubieran legislado los propios gobiernos autónomos municipales en ejercicio de sus competencias.

Al tasarse efectivamente la fórmula del artículo precedente, en lo que respecta al procedimiento legislativo, rige el Art 23 de la Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales que manifiesta:

Artículo 23. (PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO).

El procedimiento legislativo se desarrollará de la siguiente manera:

- a) El Proyecto de Ley Municipal que sea presentado en ejercicio de la facultad de iniciativa legislativa, será remitido por el Concejo Municipal a la Comisión o Comisiones que correspondan, de acuerdo a su temática. En el mismo trámite se acumularán otras iniciativas que se presenten con un objeto similar.
- b) El Proyecto de Ley Municipal contará con un informe técnico-legal cuando sea iniciativa del Órgano Ejecutivo Municipal.
- c) Si el Proyecto de Ley Municipal es presentado por un miembro del Órgano Legislativo y compromete recursos económicos, deberá ser remitido en consulta ante el Órgano Ejecutivo, a fin de garantizar la sostenibilidad financiera.
- d) Cuando el Proyecto de Ley Municipal cuente con informe de la Comisión o Comisiones correspondientes, pasará a consideración del Pleno del Concejo Municipal, donde será tratado en su totalidad en grande y en detalle, y modificado, rechazado o aprobado. Cada aprobación requerirá de la mayoría absoluta del total de los miembros del Concejo Municipal, excepto los casos previstos en la presente Ley y el Reglamento General del Concejo Municipal.
- e) En caso que transcurriesen treinta (30) días calendario, sin que la Comisión o Comisiones correspondientes, se pronuncien sobre el Proyecto de Ley Municipal, podrá ser considerado por el Pleno del Concejo Municipal, a solicitud de la Concejala o el Concejál proyectista, o del Órgano Ejecutivo Municipal.
- f) El Proyecto de Ley que hubiera sido rechazado en su tratamiento por el Concejo Municipal,



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

podrá ser propuesto nuevamente en la legislatura siguiente, siempre y cuando presente nuevos elementos de discusión o se subsane las observaciones.

g) El Proyecto de Ley sancionado, será remitido al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación como Ley Municipal.

h) La Ley sancionada por el Concejo Municipal y remitida al Órgano Ejecutivo Municipal, podrá ser observada por la Alcaldesa o el Alcalde en el término de diez (10) días calendario desde el momento de su recepción. Las observaciones del Órgano Ejecutivo Municipal se dirigirán al Concejo Municipal.

i) Si el Concejo Municipal considera fundadas las observaciones, modificará la Ley Municipal y la devolverá al Órgano Ejecutivo Municipal para su promulgación.

j) En caso de que el Concejo Municipal considere infundadas las observaciones, la Ley Municipal será promulgada por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal. Las decisiones del Concejo Municipal se tomarán por mayoría absoluta del total de sus miembros.

k) La Ley Municipal que no sea observada dentro del plazo correspondiente, será promulgada por la Alcaldesa o el Alcalde. Las Leyes Municipales no promulgadas por el Órgano Ejecutivo Municipal en los plazos previstos en los numerales anteriores, serán promulgadas por la Presidenta o el Presidente del Concejo Municipal.

l) Las Leyes Municipales serán de cumplimiento obligatorio desde el día de su publicación en el medio oficial establecido por el Gobierno Autónomo Municipal para dicho efecto, salvo que en ella se establezca un plazo diferente para su entrada en vigencia.

En el caso de análisis, el artículo pertinente es el inciso f) cuyo presupuesto legal se compone por:

1. Se aplica a un proyecto de ley que fuera rechazado, como es el caso del POA 2026
2. Se puede tratar en la siguiente legislatura, es decir en el periodo 2026-2027 (Aunque como veremos más adelante, puede ser objeto de excepción, en casos especiales que regulen derechos humanos y test de estándares de obligaciones priorizados)
3. Debe contener la subsanación a las observaciones e incorporar elementos nuevos

III.2.2.1 No se presentaron nuevos elementos, ni se subsanaron las observaciones, para evaluar el fondo de la Solicitud de aprobación del POA 2026.

Del cuadro de análisis de revisión de cumplimiento o subsanación de observaciones, desarrolladas en el punto II.1.2 del presente informe, se puede concluir que no se subsanaron las observaciones que fueron fundamento del Primer rechazo.

Por otra parte, en el cuadro de análisis de inversión, se tiene el siguiente cuadro:

CATEGORIAS	UNIDAD	PROGRAMAS AFECTADOS	INICIAL	ACTUAL	DISMINUCION	AUMENTO
214-00-03	EDUCACION	MANT. DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS	729,048.00	1,239,048		519,000.00
214-00-02	D-8	MANTENIMIENTO A UNIDADES EDUCATIVAS D-8	35,000.00	60,000.00		25,000.00
214-00-05	D-1	MANTENIMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS EDUCATIVOS D-1		49,994.00		49,994.00
340-00-04	D-4	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB-D4	2,177,772.00	1,377,772.00	800,000.00	
340-00-30	D-8	FORTALECIMIENTO DESCONCENTRACION SUB-D8	2,087,185.00	2,062,185.00	25,000.00	
340-00-102	SMAF	SEGUROS GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE SUCRE	2,610,000.00	2,100,000.00	510,000.00	
97-00	D-4	PROVISION PARA PROYECTOS DE INVERSION D-4		800,000.00		800,000.00
230-00	D-1	FOMENTO A LA CULTURA DISTRITO 1	190,000.00	130,000.00	49,994.00	
					1384994	1384994

S.O. 113/25

R.A.M. N° 391/25

INF. 74/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.

Fs. 57 - 419 - 198 Folders / 63 arch. de pautas - 2 anillados.

Dirección Postal: Casilla 778

Concejo Municipal de Sucre

@concejomunicipaldesucre

www.gacetamunicipalsucre.gob.bo

Plaza 25 de mayo No 1

64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926

concejo_municipal_sucre@hotmail.com



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Cuadro que contiene modificaciones presupuestarias al proyecto de POA inicial 2026, sin que se contemplen justificaciones cualitativas para estos movimientos.

Por lo que estos cambios presupuestarios, no pueden considerarse nuevos elementos, dado su ausencia de justificación y documentos de aceptación de la población afectada o beneficiaria.

III.2.2.2 Evaluación de la pertinencia de una nueva presentación

Ahora bien, el mandato del Art. 23 inc. f) de la Ley 482, en cuanto a la oportunidad de presentación de un proyecto de ley rechazado, si bien se subsume al caso de análisis del presente informe, este debe ser contrastado por la naturaleza de la norma, la regulación de los plazos de tratamiento y promulgación y su anexión a una propuesta de carácter nacional que debe ser tratado al interior de la Asamblea Legislativa Plurinacional, además de considerar los mecanismos de control y los grados de corresponsabilidad tanto para el cumplimiento normativo para su formulación, como para la coordinación para su revisión y aprobación.

Por tanto, si se aplica de manera mecánica los presupuestos formulados por la Ley 482, implicaría una imposibilidad de tratamiento normativo y por consiguiente el incumplimiento de otras normas regulatorias en materia de planificación, por lo que debe ser el pleno del ente deliberante que declare una excepción para el conocimiento, tratamiento y aprobación o rechazo a la presente propuesta de aprobación normativa mediante ley autonómica municipal del POA 2026

III.3 Análisis de la Hoja de Ruta CM 22-64 que presenta la nota MEFP/VPCR/DGPGP/UET N° 2362.

El ejecutivo municipal, mediante la hoja de ruta de referencia, presento al ente deliberante el contenido de la nota descrita en el subtítulo del presente apartado, que de manera textual manifiesta:

De Antecedentes

De mi consideración: Cursan en este Despacho sus notas CITE DESPACHO N° 2438/2025 y N° 2779/2025, mediante las cuales remite para conocimiento y consideración antecedentes referente a la aprobación del Plan Operativo Anual (POA) y Presupuestos Institucionales Plurianual y Anual 2026 del Gobierno Autónomo Municipal (GAM) de Sucre, señalando que los mismos habrían sido rechazados por el Concejo Municipal a través de una Resolución Autonómica Municipal N° 354/2025, por lo cual solicita la no inmovilización de recursos fiscales, toda vez que paralizaría la ejecución del POA 2025.

Al respecto, manifiesto a usted que, el Parágrafo X, Artículo 114 de la Ley N° 031 de 19 de julio de 2010, Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Bóñez", establece que cuando la máxima autoridad ejecutiva de un gobierno autónomo no cumpla con la presentación del Plan Operativo Anual, del anteproyecto de presupuesto institucional y de la documentación requerida en los plazos establecidos, las instancias responsables del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en el marco de sus competencias, efectuarán las acciones necesarias para su agregación y consolidación en el proyecto del Presupuesto General del Estado y su presentación a la Asamblea Legislativa Plurinacional.

*Asimismo, el Parágrafo XI del mencionado Artículo, dispone que, en caso de incumplimiento de las disposiciones establecidas en el Artículo 114 de la Ley N° 031 y normas vigentes, **se inmovilizarán de forma gradual, las cuentas fiscales y se suspenderán las firmas autorizadas.***

*Por otro lado, en el marco del Artículo 6 de la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, el Presupuesto Municipal debe ser elaborado **BAJO PRINCIPIOS DE COORDINACIÓN Y SOSTENIBILIDAD**; asimismo, el Numeral 14 del Artículo 16 de la referida norma dispone un plazo que debe entenderse como máximo, **SIENDO RESPONSABILIDAD DE***



AMBAS INSTANCIAS, como órganos de una misma entidad, aunar esfuerzos para garantizar la presentación oportuna de los instrumentos de gestión.

Por lo expuesto, se **recomienda adoptar las acciones necesarias al interior del GAM a objeto de no perjudicar el normal desenvolvimiento de actividades del GAM de Sucre**, asimismo, se devuelven los antecedentes para fines consiguientes.

III.3.1 Análisis de respuesta de la Nota del Ministerio de Economía y Fianzas Públicas y contrastación con las acciones del ejecutivo Municipal

De la nota transcrita in extenso precedentemente, se pueden extraer los siguientes elementos:

1. Ante el incumplimiento de la MAE, en este caso el Alcalde, de la presentación del POA, el Órgano Rector, lo incorporará al proyecto de presupuesto estatal, en este caso, el que corresponde al 2026
2. La inmovilización de cuentas fiscales y la suspensión de firmas autorizadas será de forma gradual, medida que se configura como mecanismos de contención legítima del estado para garantizar espacios de consenso entre órganos de gobierno
3. Señala que el POA debe ser elaborado bajo los principios de:
 - a. Coordinación: Es decir, que se deben procurar acciones inter órganos para lograr este propósito, que van más allá de la presentación simple de documentos y notas
 - b. Sostenibilidad: respecto a los parámetros de planificación establecidos en el SPIE en contraste con los mecanismos de evaluación y control.
4. Existe una **Corresponsabilidad de Ambos Órganos de Gobierno, para aunar esfuerzos** para la presentación oportuna de los instrumentos de gestión
5. Se recomienda tomar acciones necesarias para no perjudicar el normal desenvolvimiento de actividades.

En este marco queda claro que la responsabilidad de presentación y de gestión de planificación es de entera responsabilidad del Alcalde Municipal, lo que no quita co- responsabilidad del órgano legislativo, para aunar esfuerzos, en el ámbito de sus competencias de control y fiscalización, para que los instrumentos de gestión cumplan los parámetros normativos.

III.3.2 Conminatoria a reformular el POA, subsanando observaciones, cumpliendo los parámetros de las normas de planificación con especial énfasis en la LAM N° 337/2023

De lo descrito en el punto anterior, y en el marco del análisis desarrollado en el presente informe, corresponde formular un nuevo rechazo a la propuesta de POA 2026, sin embargo, y en el marco de los principios de coordinación y cooperación interorganos, es necesario incorporar en la resolución de rechazo una conminatoria, que contenga, plazos, observaciones y parámetros a ser cumplidos por el órgano ejecutivo, que dote al POA 2026 de elementos cualitativos y cuantitativos compatibles con la planificación del estado y los parámetros trazados en el PTDI 2021-2025

IV.- BASE LEGAL:

La CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, promulgada el 7 de febrero de 2009, dispone lo siguiente:

- **Artículo. 283.-** El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde.
- **Artículo. 302.-** I. numeral 23), como competencia exclusiva de los Gobiernos Autónomos Municipales, elaborar, aprobar y ejecutar sus programas de operaciones y su presupuesto, así



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

mismo el párrafo I) del artículo 321 señala que, la administración económica y financiera del Estado y todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.

- **Artículo. 321.-** I. La administración económica y financiera del Estado y de todas las entidades públicas se rige por su presupuesto.
- **Artículo. 323.-** I. La política fiscal se basa en los principios de capacidad económica, igualdad, progresividad, proporcionalidad, transparencia, universalidad, control, sencillez administrativa y capacidad recaudatoria.

La Ley No. 777 de 25 de enero de 2016, que aprueba la Ley del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), dispone:

Que, la Ley N° 777 del Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE) conduce el proceso de planificación del desarrollo integral del estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien, establece un conjunto de planes de largo, mediano y corto plazo de todos los niveles del Estado Plurinacional, delimitando su estructura, contenido y criterios principales para la elaboración de cada uno de ellos.

- **Artículo 1. (OBJETO DE LA LEY).** La presente Ley tiene por objeto establecer el Sistema de Planificación Integral del Estado (SPIE), que conducirá el proceso de planificación del desarrollo integral del Estado Plurinacional de Bolivia, en el marco del Vivir Bien.
- **Artículo 23. (PLANES OPERATIVOS ANUALES).**
 - I. Los Planes Operativos Anuales (POA) son la programación de acciones de corto plazo de cada entidad pública señalada en el Artículo 4 de la presente Ley, y son aprobados por la Máxima Autoridad Ejecutiva correspondiente. II. El Plan Operativo Anual contemplará la estimación de tiempos de ejecución, los recursos financieros necesarios, la designación de responsables, así como las metas, resultados y acciones anuales.
 - III. Las Máximas Autoridades Ejecutivas de las entidades públicas señaladas en el Artículo 4 de la presente Ley, podrán realizar ajustes al Plan Operativo Anual, para el cumplimiento de las metas y resultados de gestión, concordantes con el Plan Estratégico Institucional y la planificación de mediano plazo, conforme a normativa vigente. IV. Las entidades públicas podrán formular un presupuesto plurianual de manera articulada a la planificación de mediano y corto plazo, de acuerdo a normativa. V. Los Planes Operativos Anuales serán integrados por las entidades competentes, en las Plataformas del SPIE, de acuerdo a lineamientos del Órgano Rector del SPIE.
- **Artículo 27. (ALCANCE DEL SUBSISTEMA DE SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN INTEGRAL DE PLANES).**
 - I. El Subsistema de Seguimiento y Evaluación Integral de Planes (SEIP) es el conjunto de lineamientos, metodologías, procedimientos e instrumentos técnicos orientados a sistematizar, analizar y evaluar el cumplimiento de las metas, resultados y acciones de los planes de largo, mediano y corto plazo. II. Este subsistema permite verificar los avances y logros en las metas, resultados y acciones, examinando la efectividad de las mismas, optimizando la asignación de los recursos financieros, y estableciendo las acciones correctivas oportunas para la efectiva implementación de los planes.

La LEY N° 031 MARCO DE AUTONOMÍAS Y DESCENTRALIZACIÓN "ANDRÉS IBÁÑEZ", dispone:

- **Artículo 113.- (ADMINISTRACIÓN PÚBLICA).** I. La administración pública de las entidades territoriales autónomas se regirá por las normas de gestión pública emitidas en el marco de la Constitución Política del Estado y disposiciones legales vigentes.
- **Artículo 102. (LINEAMIENTOS GENERALES).** La administración de los recursos de las entidades territoriales autónomas se ejercerá en sujeción a los siguientes lineamientos:
 1. Sostenibilidad financiera de la prestación de servicios públicos, garantizada por las entidades



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

territoriales autónomas, verificando que sus programaciones operativas y estratégicas plurianuales se enmarquen en la disponibilidad efectiva de recursos.

2. Autonomía económica financiera, para decidir el uso de sus recursos y ejercer las facultades para generar y ampliar los recursos económicos y financieros, en el ámbito de su jurisdicción y competencias.

3. Equidad con solidaridad entre todas las autonomías, a través de la implementación concertada de mecanismos que contribuyan a la distribución más equitativa de los recursos disponibles para el financiamiento de sus competencias. 4. Coordinación constructiva y lealtad institucional de las entidades territoriales autónomas para la implementación de cualquier medida que implique un impacto sobre los recursos de otras entidades, en el ámbito de su jurisdicción.

5. Asignación de recursos suficientes para la eliminación de las desigualdades sociales, de género y la erradicación de la pobreza.

- **Artículo 114. (PRESUPUESTO DE LAS ENTIDADES TERRITORIALES AUTÓNOMAS) II.** El proceso presupuestario en las entidades territoriales autónomas está sujeto a las disposiciones legales, las directrices y el clasificador presupuestario, emitidos por el nivel central del Estado, los mismos que incluirán categorías de género para asegurar la eliminación de las brechas y desigualdades, cuando corresponda. V. El presupuesto de las entidades territoriales autónomas debe incluir la totalidad de sus recursos y gastos. IX. Los gobiernos autónomos tienen la obligación de presentar a las instancias delegadas por el Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, la siguiente información y documentación:

1. El Plan Operativo Anual y el presupuesto anual aprobados por las instancias autonómicas que correspondan, en los plazos establecidos por las instancias del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, con la información de respaldo correspondiente, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes, directrices y clasificador presupuestario emitidos por el nivel central del Estado:

c) Los gobiernos autónomos municipales deberán presentar sus presupuestos institucionales aprobados por el concejo municipal y con el pronunciamiento de la instancia de participación y control social correspondiente.

La LEY DE ADMINISTRACION PRESUPUESTARIA Ley N°2042 refiere:

- **Artículo 1°.** - La presente Ley tiene por objeto establecer las normas generales a las que debe regirse el proceso de administración presupuestaria de cada ejercicio fiscal, que comprende del 1° de enero al 31 de diciembre de cada año. Asimismo, normar la elaboración y presentación de los Estados Financieros de la Administración Central para su consideración en el Honorable Congreso Nacional.

La LEY N°1178 DE ADMINISTRACION Y CONTROL GUBERNAMENTALES (modificado por disposición adicional segunda de la LEY N°777) dispone:

- **Artículo 1°.-** La presente Ley regula los sistemas de administración y control de los recursos del Estado y su relación con el Sistema de Planificación Integral del Estado, con el objeto entre otros de: a. Programar, organizar, ejecutar y controlar la captación y el uso eficaz y eficiente de los recursos públicos para el cumplimiento y ajuste oportuno de las políticas, los programas, la prestación de servicios y los proyectos del Sector Público; (...)

La LEY N° 1613 PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO - GESTIÓN 2025, (publicada en fecha 01/01/2025), dispone:

- **ARTÍCULO 1. (OBJETO).** La presente Ley tiene por objeto aprobar el Presupuesto General del



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Estado - PGE del sector público para la Gestión Fiscal 2025, y otras disposiciones específicas para la administración de las finanzas públicas.

- **ARTÍCULO 3. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** La presente Ley se aplica a todas las instituciones del sector público que comprenden los Órganos del Estado Plurinacional, instituciones que ejercen funciones de control, de defensa de la sociedad y del Estado, gobiernos autónomos departamentales, regionales, municipales e indígena originario campesinos, universidades públicas, empresas públicas, instituciones financieras bancarias y no bancarias, instituciones públicas de seguridad social y todas aquellas personas naturales y jurídicas que perciban, generen y/o administren recursos públicos.
- **ARTÍCULO 4. (RESPONSABILIDAD).** La Máxima Autoridad Ejecutiva - MAE de cada entidad pública, es responsable del uso, administración, destino, cumplimiento de objetivos, metas, resultados de los recursos públicos y la aprobación, ejecución, seguimiento, evaluación y cierre de proyectos, a cuyo efecto deberá observar las disposiciones contenidas en la presente Ley y las establecidas en las normas legales vigentes.

La LEY Nº 482, Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, refiere:

- **Artículo 6. (PRESUPUESTO MUNICIPAL).**
 - I. El Presupuesto Municipal se elaborará bajo los principios de coordinación y sostenibilidad, entre otros, y está conformado por el Presupuesto del Órgano Ejecutivo y el Presupuesto del Concejo Municipal.
 - II. El Presupuesto del Órgano Ejecutivo deberá incluir el Presupuesto de las Empresas y Entidades de carácter desconcentrado y descentralizado.
 - III. El Concejo Municipal aprobará su presupuesto bajo los principios establecidos en el Parágrafo I del presente Artículo, y lo remitirá al Órgano Ejecutivo Municipal para su consolidación.
 - IV. El Concejo Municipal aprobará el Presupuesto Municipal.
 - V. Conforme lo establecido en el Parágrafo I del Artículo 340 de la Constitución Política del Estado, el Gobierno Autónomo Municipal contará con su propio Tesoro Municipal, el cual será administrado por el Órgano Ejecutivo Municipal. El Tesoro Municipal efectuará las asignaciones presupuestarias correspondientes a cada una de sus Empresas e Instituciones. Las Empresas e Instituciones Municipales serán clasificadas institucionalmente de forma separada por el propio Gobierno Autónomo Municipal, en el marco de las directrices que emita el Ministerio de Economía y Finanzas Públicas.
- **Art. 16.- (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL).** El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: **4.** En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas. **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Aprobar dentro de los quince (15) días hábiles de su presentación, el Programa Operativo Anual, Presupuesto Municipal y sus reformulados, presentados por la Alcaldesa o el Alcalde en base al Plan de Desarrollo Municipal. En caso de no ser aprobado por el Concejo Municipal en el plazo señalado, se darán por aprobados.
- **Art. 26.- (ATRIBUCIONES DE LA ALCALDESA O EL ALCALDE MUNICIPAL).** La Alcaldesa o el Alcalde Municipal, tiene las siguientes atribuciones: **13.** Presentar el Programa de Operaciones Anual y el Presupuesto del Órgano Ejecutivo Municipal y sus reformulados. **14.** Presentar al Concejo Municipal, para su consideración y aprobación mediante Ley Municipal, el Programa de Operaciones Anual, el Presupuesto Municipal consolidado y sus reformulados, hasta quince (15) días hábiles antes de la fecha de presentación establecida por el órgano rector del nivel central del Estado.

La Ley de Gastos Municipales, 20 de diciembre de 2001, dispone:

S.O. 113/25
R.A.M. Nº 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.P.L.F.G.A.
Fm. 53 - 419 - 198 Folders - 63 arch. de palanca - 2 anillados

Plaza 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucra@hotmail.com

Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucra
www.gocetamunicipalsucra.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- **Artículo 2° - (Tipos de gasto)** A efectos de aplicación de la presente Ley, entiéndase por:
Gastos de funcionamiento: Son gastos destinados a financiar las actividades recurrentes, para la prestación de servicios administrativos, entendiéndose como tales, el pago de servicios personales, obligaciones sociales, impuestos, transferencias corrientes, compra de materiales, servicios, enseres e insumos necesarios para el funcionamiento exclusivo de la administración del Gobierno Municipal. Comprende también los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos en gastos de funcionamiento incurridos. Gastos de Inversión: Son todos los gastos destinados a la formación bruta de capital físico de dominio público, constituido por el incremento, mejora y reposición del stock de capital, incluyendo gastos de pre inversión y supervisión. Comprende también, como gasto elegible, los intereses y/o amortización de deuda pública interna y/o externa y otros pasivos financieros, cuando sean generados por gastos en Proyectos o Programas de Inversión Pública. También, serán considerados en esta categoría los gastos en los que tiene que incurrir el Gobierno Municipal, para el mantenimiento de los bienes y servicios de su competencia. Asimismo, los pasivos generados o el costo financiero por contratación de créditos, en gastos incurridos en mantenimiento. No incluye el gasto administrativo del Gobierno Municipal y se excluye -expresamente- todo gasto por concepto de servicios personales.
- **Artículo 3° - (Límite al Gasto de Funcionamiento)**
 - I. Se establece como porcentaje máximo para gasto de funcionamiento, el 25%, que, para fines de cálculo, se aplica sobre el total de ingresos de las siguientes fuentes:
Recursos de la Coparticipación Tributaria, Ingresos Municipales Propios y Recursos de la Cuenta Especial Diálogo 2000. Para financiar los gastos de funcionamiento, solo se pueden utilizar los Ingresos Municipales Propios y los Recursos de la Coparticipación Tributaria.
 - II. Los Recursos del Alivio de Deuda (HIPIC II) y los del Fondo Nacional de Inversión Productiva y Social (FPS), se regulan por lo determinado en la Ley N° 2235, de 31 de julio de 2001, del Diálogo Nacional, por lo tanto, no puede destinarse a gastos de funcionamiento del Gobierno Municipal, definido en parágrafo anterior.

EL DECRETO SUPREMO NO. 3246 Normas Básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:

- **ARTÍCULO 1 (NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**
Las Normas Básicas del Sistema de Programación de Operaciones, son un conjunto ordenado de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que regulan el Sistema de Programación de Operaciones, en las entidades del sector público.
- **ARTÍCULO 2 (OBJETO DE LAS NORMAS BÁSICAS DEL SISTEMA DE PROGRAMACIÓN DE OPERACIONES)**
El objeto de las presentes normas, es regular la aplicación del Sistema de Programación de Operaciones en las entidades del sector público, determinando los procedimientos a emplear, medios y recursos a utilizar, en función al tiempo y espacio, permitiendo la programación de acciones de corto plazo, concordantes con el Plan Estratégico Institucional, en el marco de los planes de mediano plazo establecidos por el Sistema de Planificación Integral del Estado.
- **ARTÍCULO 5 (ARTICULACIÓN DEL PLAN OPERATIVO ANUAL CON EL PLAN ESTRATÉGICO INSTITUCIONAL)**
El Plan Operativo Anual materializa en acciones de corto plazo, las actividades estratégicas de las entidades del sector público, establecidas en sus Planes Estratégicos Institucionales, mismos que deben ser concordantes con los Planes Sectoriales o Territoriales.

La Resolución Suprema N°225558, Normas básicas del Sistema de Presupuesto, dispone:

Plazo 25 de mayo No 1
64 51081 - 64 52039 - (0591) (4)-6440926
concejo_municipal_sucre@hotmail.com

S.O. 113/25
R.A.M. N° 391/25
INF. 74/2025 C.D.E.P.I.F.G.A.
Fz. 53 - 449-198 Folders=63 arch. de palanca - 2 anillados.
Dirección Postal: Casilla 778
Concejo Municipal de Sucre
@concejomunicipaldesucre
www.gacetamunicipalsucre.gob.bo



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

- Artículo 1.- Concepto y Objeto del Sistema de Presupuesto El Sistema de Presupuesto es un conjunto ordenado y coherente de principios, disposiciones normativas, procesos e instrumentos técnicos, que tiene por objeto la formulación, aprobación, ejecución, seguimiento y evaluación, de los presupuestos públicos, según los programas y proyectos definidos en el marco del Plan General de Desarrollo Económico y Social de la República. Asimismo, tiene por objeto la generación y obtención de información confiable, útil y oportuna sobre la ejecución presupuestaria, para la evaluación del cumplimiento de la gestión pública.
- Artículo 16.- Clasificadores Presupuestarios Todas las entidades y órganos públicos deberán utilizar obligatoriamente los Clasificadores Presupuestarios emitidos y aprobados por el Ministerio de Hacienda para cada gestión fiscal.

La Resolución Ministerial N° 249 de fecha 24 de junio de 2025 que aprueba los Clasificadores Presupuestarios Gestión 2026, que constituyen en instrumentos técnico normativos y operativos que tienen como propósito la homogenización y sistematización de la información necesaria para la formulación y ejecución del presupuesto público, en coherencia con los objetivos de la política económica planteados para cada gestión fiscal, así como facilitar la compilación y presentación de estadísticas fiscales, realizar el estudio y análisis de las finanzas públicas, registrar la ejecución financiera del presupuesto, facilitar la automatización de los estados financieros del sector público y definir en el marco de la normativa vigente.

La Resolución Bi Ministerial N° 10 de fecha 29 de julio de 2025 que aprueba las directrices de Formulación Presupuestaria Gestión 2026.

EL REGLAMENTO PARA APROBACIÓN DE ESCALAS SALARIALES DE LAS ENTIDADES DEL SECTOR PÚBLICO aprobado Resolución Ministerial N°386 dispone:

- ✓ **ARTÍCULO 2. (ÁMBITO DE APLICACIÓN).** I. El presente reglamento debe ser aplicado por las Entidades del Sector Público que se encuentran contempladas en el Presupuesto General del Estado, según normativa vigente. II. Las Entidades Territoriales Autónomas y Universidades Públicas Autónomas deberán considerar los formatos establecidos en el presente Reglamento para la aprobación de sus escalas salariales.
- ✓ **ARTÍCULO 4. (ATRIBUCIÓN).** Cuando la norma específica de la Entidad Pública no señale la instancia encargada de la aprobación de estructura de cargos, escala salarial y/o planilla presupuestaria, se entenderá que dicha atribución recae sobre la máxima instancia resolutoria, la cual será ejercida en el marco de lo dispuesto por la normativa vigente; debiendo el informe jurídico de la referida entidad estipular de manera clara esta fundamentación.

Que, mediante **Ley Municipal N° 440/2025 de fecha 19 de septiembre de 2025, se APRUEBA la estructura de la Escala Salarial consolidada del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre y Planilla Presupuestaria del Ejecutivo Municipal**, para la gestión de 2025, misma que es modificada por el artículo 2, de la Ley N° 479/2025 de fecha 24 de julio de 2025.

Que La Ley Municipal Autonómica N° 027/2014 LEY DEL REGLAMENTO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, dispone:

- Artículo 6 (atribuciones del Concejo Municipal) Además de las atribuciones establecidas por Ley, el Concejo Municipal tendrá las siguientes atribuciones: b. Dictar Leyes, Ordenanzas, Resoluciones Autonómicas Municipales, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.
- Artículo 65.- (Atribuciones de la Comisión de Desarrollo Económico, Productivo Local, Financiera y de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

Gestión Administrativa) Dentro del área de su competencia, la comisión tendrá las siguientes atribuciones: c) Analizar y proponer la aprobación, modificación, devolución o rechazo del proyecto del POA y presupuesto de la gestión y sus reformulados, presentados por el Órgano Ejecutivo Municipal y por la directiva del Honorable Concejo Municipal.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Por lo expuesto precedentemente se concluye que el proyecto de POA 2026 y PIP 2026-2030, no subsana las observaciones formuladas en la **RAM 343/25**, no ha incorporado elementos nuevos para ser tratados y ha incumplido la LAM

Por lo que se recomienda **RECHAZAR**, la solicitud formulada por el Órgano Ejecutivo Municipal y Se insta a su reformulación en base a los parámetros establecidos en el presente informe.

Que, la LEY DE INICIO DEL PROCESO AUTONÓMICO MUNICIPAL N° 001/2011, sancionada por el Pleno del Concejo Municipal de Sucre y promulgada por el Ejecutivo el 20 de Junio de 2011. En su art. 6 dispone lo siguiente: A partir de la PUBLICACIÓN de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante Leyes, Ordenanzas y Resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración..."

Que, en atención al numeral 4) art. 16 de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales, es atribución del Concejo Municipal: En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.

POR TANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- RECHAZAR el PLAN OPERATIVO ANUAL PRESUPUESTO INSTITUCIONAL 2026 Y PRESUPUESTO PLURIANUAL AJUSTADO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE SUCRE, por encontrarse las siguientes razones:

- I. Insuficiente subsanación de las observaciones formuladas en la **RAM 343/25**.
- II. Incumplimiento de la normativa de planificación y sus parámetros específicos; la ausencia de presentación de evaluaciones de cumplimiento anuales y de medio término del PTDI; la no remisión de información tangible de ejecución de los pilares que den certezas del grado de cumplimiento de lo proyectado en el PTDI 2021/2025 y justifiquen el presupuesto para la gestión 2026 en franca contravención a los parámetros de los Art. 7 y Art. 8 y la disposición transitoria única de la LAM N.º 337/2023, que aprueba EL PLAN TERRITORIAL DE DESARROLLO INTEGRAL "PARA VIVIR BIEN" DEL MUNICIPIO DE SUCRE (PTDI 2021-2025).

ARTÍCULO 2.-

I. En el marco de los alcances expuestos en la nota signada MEFP/VPCR/DGPGP/UET N.º 2362., se **INSTA AL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL**, para que se ciña a los principios de coordinación y sostenibilidad reformule el proyecto de POA 2026 y PIP 2026-2030, en el marco de las observaciones de la presente resolución y cumpla con los parámetros establecidos en la normativa de planificación vigente del Estado Plurinacional de Bolivia, debiendo adjuntar las evaluaciones de control del PTDI interanuales, la evaluación de medio término e incorporar en los informes técnico, de planificación y jurídico, el detalle de ejecución de



CONCEJO MUNICIPAL
DE SUCRE

6 de agosto de 1825 - 6 de agosto de 2025
Bicentenario de Bolivia

CERO
TOLERANCIA A LA
CORRUPCIÓN

acciones programadas para el 2026, incluyendo indicadores y porcentaje de cumplimiento de metas y resultados trazadas correspondientes a dicho periodo de gestión y los reportes anuales del subsistema de seguimiento a planes territoriales de la gestión 2021 a la fecha.

II. En aplicación del principio de coordinación inter órganos se insta al Órgano Ejecutivo Municipal, consensue el proyecto de POA 2026 y PIP 2026- 2030 con los Consejos Distritales uno y dos y sus representantes en el Control Social, que demandan de mayor atención en la asignación de presupuesto

ARTÍCULO 3.- La ejecución y cumplimiento de la presente Resolución, queda a cargo de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Órgano Ejecutivo Municipal

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.

Abg. Edwin González Aparicio
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE

Sra. Jenny Marisol Montaña Daza
CONCEJAL SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE



NSYCHNE - E - M

LATA